



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04047 DEL 03 DIC 2024

"Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**

En uso de las facultades que confiere el artículo 81 de la Ley 2196 de 2022, el artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia expresa que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación y está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y para mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, así mismo, la ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República"; en su artículo 6, dispone que los uniformados estarán sujetos a normas propias de carrera y disciplina en la forma que en todo tiempo establezca la ley.

Que la Ley 65 del 18 de agosto de 1993, "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", determinó en su artículo 27, modificado por el art. 19, Ley 1709 de 2014, que los miembros de la fuerza pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos en las instalaciones de la Unidad a la que pertenezcan, observando en todo caso el régimen aplicable a los procesados que cumplen la medida de detención preventiva en cárceles ordinarias, y la condena la cumplirán en centros penitenciarios establecidos para miembros de la Fuerza Pública.

Que la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de Inteligencia y Contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones", en el Capítulo IV, Control y Supervisión, artículo 18, Supervisión y Control, establece que "Los Inspectores de la Policía o la Fuerza Militar a la que pertenezcan los organismos que llevan a cabo actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, deberán rendir un informe anual de carácter reservado tramitado por conducto regular ante el Ministro de Defensa y con copia a la Comisión Legal de Seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia. Este informe verificará la aplicación de los principios, límites y fines enunciados en esta ley, en la autorización y el desarrollo de actividades de Inteligencia y Contrainteligencia; la adecuación de la doctrina, los procedimientos y métodos de Inteligencia a lo establecido en la presente ley; así como la verificación de los procesos de actualización, corrección y retiro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia. Para ello, estos Inspectores contarán con toda la colaboración de los diferentes organismos, quienes en ningún caso podrán revelar sus fuentes y métodos".

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Que la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, establece que la mediación es un método de solución de desacuerdos y conflictos de convivencia al que pueden acceder las personas, a través de las autoridades de Policía y otras instituciones, cuando se trate de derechos renunciables y transigibles que no encarnen violencia.

Que la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionados con el derecho disciplinario"*, modificada por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021; estableció en su artículo 12, que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que el artículo 93 *ídem*, dispuso, *"Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo, del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad"*.

Que la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial"*, en el artículo 50, dispuso las clases de sanciones y sus límites, disponiendo en el parágrafo 4, que los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, conforme con la presente ley tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que en el artículo 66 de la norma *ídem* y subsiguientes, estableció las autoridades con atribuciones disciplinarias en la Policía Nacional.

Que el artículo 78 *ibidem*, dispuso la calidad de la autoridad disciplinaria, estableciendo que para ejercer la atribución disciplinaria se ostentará el grado de Oficial en servicio activo y el título de abogado con especialización en derecho disciplinario o experiencia en derecho disciplinario, mínimo de dos (02) años; el cual se implementará de manera gradual por parte de la Policía Nacional.

Que el artículo 80 *ibidem*, dispuso que el personal que sea designado por el Director General de la Policía Nacional a las dependencias de la Inspección General y Responsabilidad Profesional dependerá funcionalmente del Inspector General.

Que el artículo 81 *eiusdem*, establece que el Director General de la Policía Nacional, mediante acto administrativo, desde el ámbito de instrucción y juzgamiento, implementará las inspecciones delegadas de región y delegadas especiales, al mismo tiempo que las Oficinas de Control Disciplinario Interno que considere necesarias para el ejercicio de la función disciplinaria, determinando la jurisdicción para cada una de ellas.

Que en el marco de este precepto se encuentra motivada la definición de la Competencia Territorial Disciplinaria para las inspecciones delegadas y oficinas de control disciplinario interno de instrucción y juzgamiento.

Que la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, *"Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones"*; reglamenta la conciliación extrajudicial en derecho y establece los requisitos que deben cumplir las entidades interesadas en crear centros de conciliación.

Que el Decreto 003 del 05 de enero de 2021, *"Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana"*, en el artículo 44, determinó que la Inspección General de la Policía Nacional presentará en la rendición de cuentas anual, un informe acerca de las quejas recibidas, tramitadas y sanciones disciplinarias impuestas por actuaciones en el desarrollo de la manifestación pública y pacífica.

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, en el artículo 2, numeral 3, facultó al Director General de la Policía Nacional para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

y grupos de trabajo, determinando en el acto de creación de éstas, sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 21 *ídem*, señaló que es la Inspección General y Responsabilidad Profesional la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional, encargada de definir e implementar los lineamientos en materia de integridad, disciplina y transparencia, que permitan fomentar la cultura de la legalidad y moralidad del talento humano en la institución.

Que la Resolución Nro. 05625 del 31 de diciembre de 2014, “*Por la cual se establecen los lugares autorizados como centros de reclusión para miembros de la Policía Nacional*”, dispuso en su artículo 1, establecer como centro de reclusión carcelaria y penitenciaria para miembros de la Policía Nacional, el centro de reclusión penitenciaria y carcelaria Facatativá.

Que la Resolución Nro. 0258 del 25 de enero de 2023, “*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas*”, determinó que el Grupo de Talento Humano, es una dependencia desconcentrada de la Coordinación del Direccionamiento del Talento Humano.

Que la Resolución Nro. 0259 del 25 de enero de 2023, “*Por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se determinan las funciones de sus dependencias internas*”, determinó que el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es una unidad desconcentrada del Grupo de Despliegue y Operaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Que la Resolución Nro. 1221 del 12 de abril de 2023 “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 04067 del 01 de diciembre de 2022. “Por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones”*” determinó que el Grupo de Comunicaciones Estratégicas es una dependencia desconcentrada de la Subjefatura de Comunicaciones Estratégicas.

Que la Resolución Nro. 2572 del 15 de agosto de 2023 “*Por la cual se expide la Política de Integridad Policial*”, estableció una visión estratégica para posicionar a la Policía Nacional como institución líder a nivel nacional e internacional en materia de integridad y lucha anticorrupción, a partir de la expedición de la política, el diseño de una estrategia transversal y diferencial para su implementación y la necesidad de avanzar en una nueva arquitectura organizacional de la Inspección General y Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional, con base en la prevención e intervención de fenómenos conductuales que afectan la integridad policial, en el marco de la gestión y administración de riesgos.

Que la Resolución Nro. 1020 del 27 de marzo de 2024, “*Por la cual se crea la Policía Metropolitana de Valledupar, se define su estructura orgánica, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones*” requiere determinar la unidad disciplinaria competente para la nueva unidad policial.

Que de acuerdo con la teoría organizacional, las estructuras orgánicas deben estar en continua adaptación a los cambios y necesidades de la entidad, su entorno, y su misionalidad; se hace necesario un cambio en la arquitectura orgánica interna de esta oficina de control, enfocado en la creación de nuevas dependencias, optimización de capacidades de personal, redistribución de funciones, capacidades comunicaciones y el fortalecimiento de la misionalidad de la unidad, desarrollando la estrategia diferencial plasmada en la Política de Integridad Policial, la cual es un conjunto de lineamientos que tienen por finalidad, orientar el comportamiento de los integrantes de la Policía Nacional, en sus diferentes niveles de despliegue organizacional, enmarcando su comportamiento bajo los preceptos establecidos en la Constitución Política, la Ley y los valores institucionales, los cuales se verán reflejados en la adopción de decisiones asertivas, en el desarrollo de los procedimientos y actuar de forma preventiva frente al comportamiento de los funcionarios de la Policía Nacional y el riesgo de corrupción.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**TÍTULO I  
DE LAS GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y PROPÓSITO**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Redefinir la estructura orgánica interna de la Inspección General y Responsabilidad Profesional y determinar las funciones de sus dependencias internas.

**ARTÍCULO 2. PROPÓSITO.** La Inspección General y Responsabilidad Profesional es la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional encargada de definir e implementar los lineamientos en materia de integridad, disciplina y transparencia, que permitan fomentar la cultura de la legalidad y moralidad del talento humano en la institución. Además de las funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

**TÍTULO II  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y LAS FUNCIONES**

**CAPITULO I  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA**

**ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA.** Para el cumplimiento de su propósito, la Inspección General y Responsabilidad Profesional cuenta con la siguiente estructura orgánica interna:

<b>1.</b>	<b>INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL</b>	(INGER)
1.1.	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.2.	Grupo Planeación	(PLANE)
1.3.	Grupo Asuntos Jurídicos	(ASJUD)
1.4.	Grupo Gestión Documental	(GUGED)
1.5.	Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	(GUTIC)
1.6.	Grupo Comunicaciones Estratégicas	(GUOCOE)
1.7.	Grupo Inspección y Verificación a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia	(GIVIC)
1.8.	Observatorio de Transparencia Policial	(OTPOL)
1.9.	Grupo de Juzgamiento Procesos Disciplinarios	(GUJUZ)
1.10.	<b>SUBINSPECCIÓN GENERAL</b>	(SUBIN)
1.10.1.	Grupo Talento Humano	(GUTAH)
1.10.2.	Coordinación Justicia Penal Militar y Policial	(COJUP)
1.10.3.	Coordinación Centro de Reclusión para Miembros de la Policía Nacional	(COERE)
1.10.4.	Grupo Especial de Instrucción	(GRESI)
1.10.5.	Grupo de Instrucción Procesos Disciplinarios	(GRUIN)
1.10.6.	<b>Área Servicio al Ciudadano</b>	(ARSEC)
1.10.6.1.	Grupo Cultura del Servicio al Ciudadano	(GRUCU)
1.10.6.2.	Grupo Evaluación y Mejora del Servicio al Ciudadano	(GRUEV)
1.10.6.3.	Oficina Atención al Ciudadano	(OAC )

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

1.10.7.	<b>Área Solución de Conflictos</b>	(ARSOC)
1.10.7.1.	Grupo Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	(GUMAS)
1.10.7.2.	Grupo Evaluación de Solución de Conflictos	(GESOC)
<b>1.10.8.</b>	<b>Área Prevención para la Responsabilidad Profesional</b>	(APREP)
1.10.8.1.	Grupo Prevención e Integridad	(GUPRI)
1.10.8.2.	Grupo Evaluación de la Gestión Preventiva	(GRUEP)
<b>1.10.9.</b>	<b>Área Asuntos Internos</b>	(ASUIN)
1.10.9.1	Grupo Control e información Disciplinaria	(GUCID)
1.10.9.2.	Oficina de Instrucción Procesos Disciplinarios Primera Instancia	(OPPRI)
1.10.9.3.	Inspección Delegada Especial de Instrucción para la Manifestación Pública	(INDIN - INMAP)
1.10.9.4.	Inspección Delegada Especial de Instrucción de la Dirección General	(INDIN – DIPON)
1.10.9.4.1	Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General	(CODIN – DIPON)
1.10.9.5.	Oficina Juzgamiento Procesos Disciplinarios de la Inspección General	(OFJUZ)
1.10.9.6	Inspección Delegada Especial de Juzgamiento de la Dirección General	(INJUZ – DIPON)
1.10.9.6.1.	Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de la Dirección General	(COJUZ – DIPON)
<b>Unidades Desconcentradas:</b>		
1.10.10.	Inspecciones Delegadas Regionales de Instrucción	(INDIN)
1.10.10.1.	Oficinas Control Disciplinario Interno de Instrucción	(CODIN)
1.10.11.	Inspecciones Delegadas Regionales de Juzgamiento	(INDJU)
1.10.11.1.	Oficinas Control Disciplinario Interno de Juzgamiento.	(COJUZ)
1.10.12.	Oficinas de Atención al Ciudadano	(OAC)
1.10.13.	Centros de Conciliación de la Policía Nacional	(CECOP)
1.10.14.	Centro de Reclusión para Miembros de la Policía Nacional	(CEREC)

## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 4. INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.** Es la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional, representada por el Inspector General, encargada de definir e implementar los lineamientos en materia de integridad, disciplina y transparencia, que permitan fomentar la cultura de la legalidad y moralidad del talento humano en la institución; además, de las funciones que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de legalidad, disciplina y transparencia, para el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias.
2. Promover y fomentar la cultura de la legalidad y transparencia en la Policía Nacional.
3. Diseñar, promover estrategias y acciones de prevención que permitan apropiar una cultura de transparencia e integridad policial basada en los principios, valores, código de ética y código del buen Gobierno, para el fortalecimiento de la disciplina y la responsabilidad profesional en el servicio de policía.
4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
5. Administrar los sistemas de información de la Inspección General y Responsabilidad Profesional como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
6. Administrar el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano en materia disciplinaria, conforme lo establecido en el Estatuto Disciplinario Policial.
7. Coordinar la ejecución de la Política Institucional de Transparencia Policial en materia de investigación disciplinaria y la ejecución de las sanciones en la Policía Nacional.
8. Coordinar con los organismos de control del Estado, los apoyos que se requieran en el ejercicio de sus funciones.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

9. Coordinar con la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, los aspectos administrativos del personal de la institución adscritos a esa dependencia.
10. Ejercer las atribuciones disciplinarias en la institución de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
11. Recibir, analizar y tramitar las quejas de la ciudadanía e informes que las autoridades presenten relacionados con el servicio de policía.
12. Supervisar y controlar de manera periódica a las unidades que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia en el ámbito nacional, para verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente.
13. Asegurar la capacitación de los funcionarios con atribuciones disciplinarias en lo relacionado con estándares de derechos humanos.
14. Diseñar e implementar estrategias de prevención y mitigación de las conductas que pueden transgredir la legalidad, disciplina y transparencia policial.
15. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
16. Implementar espacios de participación ciudadana para fortalecer la prestación del servicio de policía, la confianza y la legitimidad institucional.
17. Desarrollar audiencias públicas de la gestión disciplinaria en el ámbito nacional y departamental, con el fin de informar los avances y resultados en materia disciplinaria.
18. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional, para su adecuado desarrollo y cumplimiento.
19. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
20. Realizar las actividades establecidas en el proceso de gestión documental, de acuerdo con la normatividad vigente.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 5. SECRETARÍA PRIVADA.** Es la dependencia de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, encargada de la organización, coordinación, seguimiento y ajuste a la agenda y asuntos de competencia, del Inspector General, para dinamizar las responsabilidades y actividades del despacho de manera eficiente y oportuna, con discrecionalidad, transparencia y comunicación fluida, en el desarrollo y logro de la gestión institucional. La Secretaría Privada cumple las siguientes funciones:

1. Revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine y llegue al despacho del Inspector General; así como, gestionar ante las distintas dependencias de la unidad, la respuesta oportuna a cada uno de los requerimientos, de acuerdo con la gestión documental y la normatividad vigente.
2. Ejercer control al cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector General, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misionalidad de la unidad.
3. Asistir al Inspector General en todas las actividades de representación, organización y asistencia a los actos protocolarios y relaciones públicas.
4. Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se alleguen al despacho del Inspector General, con el propósito de orientarlos conforme a su competencia.
5. Organizar y verificar la agenda del Inspector General y ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación.
6. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter, en concordancia a los parámetros establecidos por la Constitución y la ley.
7. Mantener informado al Inspector General de los hechos que deban ser de su conocimiento para la toma de decisiones.
8. Propender porque los documentos institucionales que sean objeto de revisión por parte del Inspector General, cumplan con los parámetros establecidos en la Gestión Documental adoptada por la Policía Nacional.
9. Realizar la revisión y ajuste de redacción en la documentación que suscriba el Inspector General, de acuerdo con las herramientas gramaticales, que permitan producir documentos óptimos y que cumplan con los protocolos de estilo y presentación estandarizados dentro del programa de gestión documental.
10. Organizar y administrar el esquema de seguridad del Inspector General, con el fin de constatar que la logística talento humano, cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

11. Ejercer control y supervisión de los actos administrativos tramitados por la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
12. Controlar y verificar que los documentos que lleven la firma electrónica o física del Inspector General, cuenten con criterios de originalidad y hayan sido aprobados, registrados, socializados de acuerdo a la gestión documental y la normatividad vigente.
13. Ejercer control y supervisión a las responsabilidades asignadas al Mando Ejecutivo/Suboficial de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el fin de que se cumplan.
14. Compilar, organizar y realizar el acta de entrega del Inspector General de acuerdo con los lineamientos y políticas definidas por la institución, con el propósito de salvaguardar la información para su consulta.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 6. GRUPO PLANEACIÓN.** Es la dependencia de la Inspección General y Responsabilidad Profesional encargada de realizar el despliegue y ejecución de los procesos misionales de la Oficina de Planeación en la unidad. El Grupo de Planeación cumple las siguientes funciones:

1. Realizar el rediseño organizacional de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, a través de la elaboración del diagnóstico organizacional, estudio de planeación y demás documentos que permitan evidenciar la necesidad de modificar la estructura orgánica interna, de acuerdo con los lineamientos, metodologías y procedimientos definidos por la Oficina de Planeación.
2. Identificar, consolidar, priorizar y solicitar el presupuesto requerido para el funcionamiento de la unidad en lo que respecta a bienes y servicios necesarios en el aseguramiento a la prestación del servicio de policía, de acuerdo con la metodología establecida y la normatividad vigente.
3. Desarrollar las actividades para el diagnóstico, la implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión (público, calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y seguridad de la información) y el modelo de operación por procesos que permita mejorar continuamente el desempeño del servicio de policía.
4. Realizar la difusión, aplicación y apropiación de la doctrina policial, para el fortalecimiento de la cultura policial, debiendo proponer ajustes de acuerdo con las realidades.
5. Asesorar, acompañar, proyectar y revisar según corresponda los actos administrativos emitidos por los jefes nacionales, directores y comandantes de las unidades policiales de la Institución que regulan la planeación y prestación del servicio de policía conforme a su jurisdicción y competencia.
6. Gestionar los riesgos de la unidad policial con fundamento en la metodología institucional que permita su adecuado tratamiento, de conformidad con los lineamientos y la normatividad vigente.
7. Realizar el seguimiento y control a la gestión de los convenios suscritos por la unidad con entidades públicas y privadas, cuyo objeto sea obtener los recursos en dinero y especie, mediante fuentes de financiación.
8. Articular las dependencias de la unidad para la organización y realización de la rendición de cuentas por parte del Inspector General, mediante los mecanismos necesarios en cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión pública.
9. Registrar los datos de la unidad en los sistemas de información establecidos por la Oficina de Planeación para el control y seguimiento de la gestión, de acuerdo con los lineamientos y metodologías definidas.
10. Implementar y ejecutar los lineamientos de la mejora asociados a la gestión y el servicio de policía desde la unidad policial, de acuerdo con las metodologías definidas por la Oficina de Planeación.
11. Formular planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos del plan estratégico institucional, con el propósito de optimizar las capacidades.
12. Identificar y proponer oportunidades de innovación basadas en la gestión del conocimiento a nivel institucional para proporcionar soluciones escalables y transformadoras para agregar valor al servicio de policía.
13. Realizar la medición y seguimiento a los instrumentos, herramientas e indicadores que evidencien la gestión y desempeño institucional con el propósito de dar cumplimiento a las políticas públicas del nivel estatal.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 7. GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS.** Es la dependencia de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, encargada de orientar y apoyar en los asuntos de carácter jurídico de competencia del Inspector General. El Grupo Asuntos Jurídicos cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al Inspector General en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo.
2. Elaborar o revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del Inspector General o que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional en la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa.
6. Asesorar a las áreas y grupos en los asuntos jurídicos y legales de cada dependencia.
7. Preparar, asesorar o presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el Inspector General.
8. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (compraventa, donación, cesión o permuta) previo a su remisión ante la Jefatura Nacional de Administración de Recursos o quien haga sus veces.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 8. GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL.** Es la dependencia de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, encargada de desplegar, aplicar y supervisar la producción, gestión, trámite, organización, transferencia, disposición final, conservación y acceso de la información. El Grupo Gestión Documental cumple las siguientes funciones:

1. Difundir y propender por la aplicación de los lineamientos e instrumentos archivísticos establecidos por el Archivo General de la Nación y adoptados por el dueño del proceso de Gestión Documental en la Policía Nacional.
2. Elaborar y presentar al Archivo General de la Policía Nacional, el anteproyecto de los instrumentos archivísticos: Tablas de Valoración Documental, Tablas de Retención Documental, Cuadros de Clasificación Documental e Índice de información Clasificada y Reservada, de conformidad con la estructura orgánica funcional y el marco normativo.
3. Cumplir con la recepción, radicación, distribución y envío de los documentos físicos, digitales y electrónicos a través de las ventanillas de correspondencia y radicación; para asegurar con ello, la administración, trazabilidad y control de la información producida y recibida por la institución.
4. Supervisar y aplicar los criterios de organización sobre la información producida, administrada y custodiada en los archivos de gestión, central e intermedio.
5. Desarrollar y cumplir las actividades dispuestas en los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación.
6. Programar las transferencias de las series y subseries que cumplieron el tiempo de permanencia en el archivo de gestión de las unidades productoras, de conformidad con los instrumentos archivísticos.
7. Identificar y clasificar documentos relativos a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, para insumo del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos.
8. Determinar las series y subseries objeto de conservación total selección o eliminación, de conformidad con las Tablas de Retención y Tablas de Valoración Documental.
9. Facilitar la consulta y acceso a la información pública, que se encuentra en custodia de los archivos de gestión, central e intermedio.
10. Convocar y organizar trimestralmente el Comité de Gestión Documental, con el propósito de presentar planes, proyectos, actividades y resultados sobre la mejora continua de la función archivística.
11. Implementar y hacer seguimiento al sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo de la institución, que propenda por la clasificación y conformación de expedientes en un ambiente digital y electrónico.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 9. GRUPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Es la dependencia adscrita al Grupo de Despliegue y Operaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encargada de asesorar, administrar y promover el desarrollo tecnológico en la Inspección General y Responsabilidad Profesional para el fortalecimiento y sostenibilidad de las capacidades institucionales. El Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al Inspector General en la gestión e implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de optimizar el servicio de policía.
2. Ejecutar las políticas, lineamientos, metodologías y normas dispuestas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de cumplir con las directrices del nivel central en la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
3. Gestionar con entes gubernamentales y no gubernamentales proyectos de tecnología y comunicación en coordinación con las dependencias de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el objetivo de fortalecer y mantener las capacidades para el servicio de policía.
4. Presentar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional, soluciones, iniciativas, bienes y servicios que tengan como finalidad el sostenimiento, actualización y fortalecimiento tecnológico de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
5. Gestionar la estructuración, evaluación y supervisión de procesos contractuales de adquisición de bienes, servicios y proyectos tecnológicos requeridos en apoyo al servicio que presta la Institución.
6. Brindar soporte, mantenimiento y actualización a los sistemas de información en producción asignados a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada.
7. Gestionar los incidentes tecnológicos reportados por los usuarios de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, a través de las herramientas informáticas dispuestas para tal fin, con el propósito de suprir necesidades presentadas.
8. Administrar los bienes y servicios tecnológicos asignados a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el propósito de mantener la conectividad, comunicación y acceso a la información.
9. Proyectar y ejecutar el mantenimiento de los bienes y servicios tecnológicos asignados a la Inspección General y Responsabilidad Profesional para la prestación del servicio.
10. Ejecutar los controles de seguridad digital en la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el propósito de asegurar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 10. GRUPO COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS.** Es la dependencia de la Subjefatura de Comunicaciones Estratégicas encargada de ejecutar los lineamientos y actividades emitidos por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, de acuerdo a la misionalidad de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el propósito de aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés. El Grupo Comunicaciones Estratégicas cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades del proceso de comunicación pública en la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el propósito de gestionar acciones que contribuyan al posicionamiento de la imagen institucional.
2. Elaborar y ejecutar los planes de comunicación de acuerdo a las necesidades comunicacionales de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, que permitan llegar a los diferentes públicos objetivos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el proceso de comunicación pública.
3. Cumplir y ejecutar los planes de comunicación, la política de comunicaciones y la doctrina generada para el manejo de la identidad, imagen y comunicación en la Policía Nacional.
4. Implementar el modelo de gestión de intracomunicación en la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el propósito de replicar a través de los canales digitales, audiovisuales, emisoras, gráficos y multimedia de la institución, las estrategias definidas por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

5. Actualizar la información de los micrositios de la sede electrónica asignados a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, así como, la verificación de los micrositios de sus unidades descentralizadas, con el propósito de implementar la política de transparencia y acceso a la información.
6. Administrar las cuentas de las redes sociales de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, aprobadas por el nivel central de Comunicaciones Estratégicas, las cuales deben tener en cuenta las matrices de contenidos, estrategia digital y doctrina del proceso de comunicación pública para el funcionamiento de las mismas.
7. Desarrollar un relacionamiento estratégico con los medios de comunicación local y regional, con el propósito de fortalecer la imagen y posicionamiento institucional.
8. Elaborar las piezas gráficas y audiovisuales, requeridas para la difusión de temáticas de impacto e interés institucional al interior de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
9. Asesorar al señor Inspector General, para desarrollar los procesos de vocería ante los medios de comunicación, con el propósito de que la información difundida sea de carácter estratégico y corresponda a la realidad institucional.
10. Realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de las encuestas públicas que sean emitidas dentro del catálogo de medios de comunicación identificados por la unidad, para la elaboración de documentos que oriente la toma de decisiones.
11. Desarrollar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el proceso de comunicación pública enfocados a la gestión del riesgo y sistema de gestión integral, con el propósito de minimizar situaciones que afecten la imagen institucional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 11. GRUPO INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA.** Es la dependencia de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, encargada de asesorar, orientar y verificar a las unidades policiales que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional, con el propósito de inspeccionar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la ley de Inteligencia y Contrainteligencia para contribuir a la política de integridad policial. El Grupo Inspección y Verificación a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, cumple las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento a las unidades policiales que cumplen actividades de inteligencia, para determinar los factores de priorización, con el objetivo de mejorar la prestación del servicio de policía.
2. Liderar y realizar acciones que permitan efectuar las visitas de acompañamiento a las unidades policiales que adelantan actividades de inteligencia y contrainteligencia, con el objeto de cumplir con la normativa y lineamientos institucionales en la materia.
3. Desarrollar acciones de verificación de la doctrina, los procedimientos, métodos, procesos de actualización, corrección, retiro de datos y archivos de las dependencias que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia, con el objetivo de dinamizar el cumplimiento de la normativa vigente de Inteligencia y Contrainteligencia en la Institución.
4. Formular y proyectar los documentos necesarios que permitan verificar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia en la institución, con el propósito de orientar la toma de decisiones del Inspector General.
5. Compilar, organizar y elaborar los informes requeridos por el Ministerio de Defensa y la Comisión Legal de Seguimiento, referente a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia desarrolladas por la Institución, con el propósito de cumplir con lineamientos legalmente establecidos.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 12. OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA POLICIAL:** Es la dependencia de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, encargada de generar información estratégica a través de la recolección, tratamiento, procesamiento, monitoreo y análisis de datos y hechos, para la caracterización de fenómenos que surgen del análisis de contexto, de la disciplina, transparencia e integridad policial; que permita orientar y asesorar al Mando Institucional en la toma de decisiones. El Observatorio de Transparencia Policial cumple las siguientes funciones:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1. Realizar analítica de datos y hechos que permitan estructurar diagnósticos y estudios científicos en materia disciplinaria, transparencia e integridad policial, con el propósito de identificar riesgos y factores de oportunidad.
2. Generar productos de análisis y estudios en materia disciplinaria, transparencia e integridad policial que aporten a la gestión institucional, en la formulación e implementación de planes para la prevención de los fenómenos que incidan en el servicio de policía.
3. Articular acciones interinstitucionales e intersectoriales, encaminadas a la gestión del conocimiento para el intercambio y referenciación de información, de acuerdo a los parámetros de seguridad de la información.
4. Asesorar al Inspector General en la construcción de líneas de acción, políticas institucionales, planes, proyectos y programas encaminados a fortalecer la disciplina, transparencia e integridad policial.
5. Presentar los documentos digitales o impresos al Inspector General, que contribuyan para la toma de decisiones, acorde a los lineamientos de la seguridad de la información.
6. Coordinar con el Área de Prevención para la Responsabilidad Profesional, la focalización de acciones y unidades a impactar, frente a los fenómenos que transgreden la disciplina policial, con la finalidad de construir estrategias a nivel territorial para la disminución de conductas que afectan la disciplina y el comportamiento policial.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 13. GRUPO JUZGAMIENTO PROCESOS DISCIPLINARIOS.** Es la dependencia de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento a Oficiales Superiores en el grado de Teniente Coronel y Coronel y las demás que se asuman en virtud del poder prevalente. El Grupo Juzgamiento Procesos Disciplinarios cumple las siguientes funciones:

1. Sustanciar actuaciones disciplinarias dentro de la etapa de juzgamiento, en los términos establecidos por la ley.
2. Proyectar la decisión disciplinaria en el marco de la competencia del señor Inspector General, en los términos establecidos por la ley.
3. Proyectar decisiones dentro de las actuaciones disciplinarias que asuma, prosiga, remita o falle en etapa de juzgamiento, el Inspector General; cuya atribución esté asignada a otra autoridad con atribución disciplinaria de la Policía Nacional, cuando así lo considere.
4. Proyectar en segunda instancia las decisiones que conozca el Inspector General, proferidas por la Oficina de Juzgamiento de Procesos Disciplinarios de la Inspección General.
5. Propender por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
6. Controlar el cumplimiento de los términos otorgados para los despachos comisorios en los procesos disciplinarios de competencia del Inspector General.
7. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución por las decisiones disciplinarias proferidas por el Inspector General.
8. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan del juzgamiento.
9. Proyectar respuestas a los requerimientos que surjan en razón a la acción disciplinaria que se adelanta por competencia del Inspector General en juzgamiento.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 14. SUBINSPECCIÓN GENERAL.** Es la dependencia de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, encargada de supervisar el cumplimiento de las políticas, directrices y disposiciones del Inspector General de la Policía Nacional, para contribuir en la articulación y sinergia entre las dependencias de la unidad. La Subinspección General cumple las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución de las Políticas del Gobierno Nacional, en materia de legalidad, disciplina y transparencia, para el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2. Verificar el adecuado desarrollo y cumplimiento de las políticas adoptadas por la Policía Nacional.
3. Dirigir y dinamizar la formulación y cumplimiento de las metas, objetivos, planes y programas, establecidos por el Inspector General.
4. Representar al Inspector General ante entidades, juntas, consejos u otras instancias a las que deba asistir por la naturaleza de su cargo o en virtud de delegación.
5. Fomentar la cultura del autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, supervisando su efectividad y la observancia de sus recomendaciones, informando periódicamente de su gestión.
6. Realizar seguimiento y control a la gestión, ejecución y liquidación de convenios que se gestionen con entidades públicas y privadas, cuyo fin sea obtener recursos en dinero o especie a través de otras fuentes de financiamiento y que representen una relación de costo – beneficio para la institución.
7. Líder la socialización y operacionalización de los diferentes lineamientos del Proceso de Integridad Policial y su despliegue.
8. Líder la gestión administrativa de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, frente a las responsabilidades desplegadas por la unidad ordenadora del gasto asignada por la institución.
9. Evaluar la gestión administrativa de las dependencias que están bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta la concertación de la gestión, anotaciones y registros en el formulario de seguimiento.
10. Ejercer las atribuciones disciplinarias en etapa de instrucción, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
11. Conocer en segunda instancia las decisiones proferidas por la Oficina de Procesos Disciplinarios de Primera Instancia de Instrucción.
12. Verificar que los funcionarios con atribuciones disciplinarias, se actualicen y capaciten en temas relacionados con Derechos Humanos.
13. Asumir, proseguir, remitir o fallar cualquier actuación disciplinaria en etapa de instrucción, cuya atribución esté asignada a otra autoridad con atribución disciplinaria de la Policía Nacional, establecidas en el Estatuto Disciplinario Policial.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 15. GRUPO TALENTO HUMANO.** Es la dependencia de la Coordinación del Direccionamiento del Talento Humano de la Dirección de Talento Humano, encargada de ejecutar las actividades inherentes a la administración del talento humano al interior de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el propósito de mantener y mejorar las condiciones laborales de los funcionarios en pro del mejoramiento en la prestación del servicio de policía. El Grupo Talento Humano cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades y procedimientos establecidos desde el nivel central de la Dirección de Talento Humano, para la administración del personal uniformado y no uniformado de la Inspección General y Responsabilidad Profesional de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Realizar y publicar los actos administrativos relacionados con traslados internos, encargos al interior de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, comisiones, vacaciones, reconocimiento y pago de viáticos y demás novedades administrativas que se presenten en la unidad, con el propósito de mantener actualizada la situación administrativa del personal.
3. Generar insumos que sirvan para la toma de decisiones en la Junta de Evaluación y Clasificación, en relación con los retiros de competencia de los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.
4. Verificar y enviar por el medio determinado los soportes documentales requeridos para efectuar los trámites de retiros, traslados, licencias, comisiones, encargos, salidas del país, reubicación laboral, entre otros, que cumplan con la normatividad establecida.
5. Notificar los actos administrativos relacionados con retiros, desaparecimientos, secuestros, traslados, penales y demás que incidan en la gestión del talento humano de acuerdo con la normatividad.
6. Notificar las citaciones judiciales, personales y por aviso del personal adscrito a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, en los tiempos establecidos y en cumplimiento a la normativa.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

7. Coordinar y tramitar ante autoridad competente lo pertinente para la valoración de la disminución de la capacidad psicofísica y reubicación laboral del personal uniformado y no uniformado de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
8. Codificar las novedades de nómina con el objetivo de liquidar los haberes del personal en servicio activo de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, a los cuales causan derecho según el ordenamiento jurídico vigente.
9. Realizar los actos administrativos que incidan en el reconocimiento, aumento, continuidad, extinción, disminución y descuento de haberes del personal activo de la Inspección General y Responsabilidad Profesional que cumplan con la normatividad.
10. Ejecutar las actividades establecidas para la identificación policial, con el objetivo de verificar y subsanar las novedades que se presenten en la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
11. Tramitar la expedición de pasajes a nivel nacional al personal adscrito a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el objetivo de cumplir con los lineamientos establecidos.
12. Administrar y actualizar las historias laborales de los funcionarios adscritos a la Inspección General y Responsabilidad Profesional a partir del control, protección, cuidado de los expedientes y envío por traslado y retiro de los funcionarios, en cumplimiento con la normativa vigente.
13. Liderar y recepcionar el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas y la actividad económica, con el objetivo que sea insertada a la historia laboral de cada funcionario adscrito a Inspección General y Responsabilidad Profesional y en los casos del personal de oficiales se remiten los soportes documentales, a la dependencia establecida por la Dirección de Talento Humano.
14. Promover y optimizar el desarrollo de las estrategias diseñadas para otorgar estímulos, incentivos, programas de bienestar y calidad de vida de los funcionarios que pertenecen a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, en cumplimiento a la normatividad vigente.
15. Realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolladas en la Inspección General y Responsabilidad Profesional, que se orienten a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y la promoción de la salud de los funcionarios.
16. Realizar las actividades de exaltación de acuerdo a los lineamientos emitidos frente al reconocimiento de los hombres y mujeres de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, que presenten desempeños sobresalientes.
17. Coordinar con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la difusión de la información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y requisitos para acceder al subsidio de vivienda.
18. Desarrollar las actividades programadas para el personal de la reserva activa policial, de acuerdo con las directrices emitidas por el nivel central y en cumplimiento con la normativa.
19. Identificar las necesidades de capacitación de acuerdo a la evaluación del perfil del cargo y necesidades de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el propósito de integrarlo con el plan anual de capacitación y planes de desarrollo individual.
20. Ubicar al personal en el cargo, de acuerdo al perfil, aptitud, el plan de carrera y competencias, en cumplimiento a los lineamientos establecidos.
21. Desplegar las actividades relacionadas con la administración del personal que define su situación militar en la Policía Nacional y la reserva policial, con el propósito de desarrollar las directrices emitidas por el nivel central.
22. Informar al Inspector General las novedades relacionadas con ocasión a fallecimientos o lesiones del personal uniformado de la Policía Nacional y personal No Uniformado, para iniciar el procedimiento de elaboración del informativo administrativo prestacional por lesión o muerte, de acuerdo a lo establecido en la normatividad establecida.
23. Liderar la ejecución de los programas de apoyo psicosocial y recreo deportivo con énfasis en la familia, con el fin de mitigar los riesgos psicosociales y promover factores protectores del personal de la Inspección General y Responsabilidad Profesional y sus familias.
24. Actualizar el sistema de información Bienestar en Línea y cada uno de los módulos que lo componen, con el fin de facilitar el seguimiento y la toma de decisiones frente al mejoramiento de los programas y servicios ofrecidos por bienestar social.
25. Desarrollar las actividades establecidas en los programas de auxilio mutuo y apoyo económico, con el fin de brindar a los beneficiarios de estos programas la oportunidad requerida frente a eventos calamitosos.
26. Proponer ante la Dirección de Bienestar Social y Familia, proyectos, convenios y alianzas interinstitucionales, orientados a fortalecer los procesos de bienestar social.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

27. Ejecutar las actividades de implementación el modelo de gestión del conocimiento en la Policía Nacional de acuerdo con las directrices establecidas.
28. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 16. COORDINACIÓN JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.** Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de coordinar con la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, los aspectos administrativos del personal de la institución adscrito a esa dependencia. La Coordinación Justicia Penal Militar y Policial cumple las siguientes funciones:

1. Realizar el trámite administrativo del personal de la Institución destinado en comisión ante la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
2. Asumir como autoridad del personal policial que ocupa cargos en la Justicia Penal Militar y Policial, en comisión de servicio.
3. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 17. COORDINACIÓN CENTRO DE RECLUSIÓN PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL.** Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la administración del Centro de Reclusión para miembros de la Policía Nacional. La Coordinación Centro de Reclusión para miembros de la Policía Nacional, cumple las siguientes funciones:

1. Proponer ante el señor Inspector General y Subinspector, el personal directivo y administrativo requerido para el Centro de Reclusión según los protocolos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
2. Coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el traslado de internos al Centro de Reclusión, de acuerdo a las políticas y normatividad vigente.
3. Coordinar la destinación del talento humano para los cargos administrativos del Centro de Reclusión, de acuerdo a las normas legales vigentes y demás que las regulen.
4. Coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la adopción de políticas, planes, programas y reglamentos relacionados con el régimen carcelario para los miembros de la Policía Nacional.
5. Gestionar ante la Dirección de la Escuela Penitenciaria, actividades de capacitación, formación y entrenamiento para el personal uniformado adscrito al Centro de Reclusión.
6. Coordinar la realización de la Junta Asesora para la Asignación de Cupos Carcelarios de la Policía Nacional, con base a los parámetros establecidos por el Director General de la Policía Nacional.
7. Coordinar con el Director del Centro de Reclusión, las actividades que desarrollarán los funcionarios destinados a prestar el servicio en el Centro de Reclusión.
8. Evaluar la gestión administrativa del personal del Centro de Reclusión teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones del formulario de seguimiento.
9. Realizar las actividades y procedimientos establecidos para la administración del personal uniformado que se encuentra laborando en el Centro de Reclusión, de acuerdo con las directrices emanadas por el Grupo de Talento Humano de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** Los funcionarios pertenecientes a la Policía Nacional, que prestan su servicio en el Centro de Reclusión, dependen de la Inspección General y Responsabilidad Profesional para todos los efectos y es administrado a través de la Coordinación del Centro de Reclusión. Excepto quienes se encuentren en comisión en la función pública.

**ARTÍCULO 18. GRUPO ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN.** Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de hacer la instrucción de actuaciones disciplinarias que afecten la transparencia e integridad de acuerdo a la trascendencia o afectación a la imagen institucional. El Grupo Especial de Instrucción cumple las siguientes funciones:

1. Atender con inmediatez los casos de trascendencia institucional, que impacten de manera negativa la imagen de la Policía Nacional y proyectar decisiones disciplinarias dentro del ámbito de la instrucción, como lo dispone el Estatuto Disciplinario Policial.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

2. Adelantar las indagaciones previas que le asigne el Subinspector General, en atención al poder prevalente establecido en el Estatuto Disciplinario Policial.
3. Brindar asesoría técnica especializada en materia disciplinaria, donde la requieran las diferentes dependencias de la Inspección General y Responsabilidad Profesional a nivel nacional.
4. Verificar las actuaciones adelantadas por los despachos con atribuciones disciplinarias a nivel nacional, con el propósito de establecer que las decisiones adoptadas estén ajustadas en derecho, previendo el daño antijurídico cuando así lo disponga el Subinspector General.
5. Generar acciones estratégicas para mejorar la disciplina de los funcionarios de la Policía Nacional.
6. Propender por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
7. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan de la instrucción.
8. Realizar las actividades establecidas en el proceso de gestión documental, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 19. GRUPO DE INSTRUCCIÓN PROCESOS DISCIPLINARIOS.** Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de adelantar en etapa de instrucción las indagaciones previas o investigaciones disciplinarias en la cuales se encuentren involucrados Oficiales Superiores en el grado de Teniente Coronel y Coronel. El Grupo de Instrucción Procesos Disciplinarios cumple las siguientes funciones:

1. Sustanciar actuaciones disciplinarias dentro de la etapa de instrucción, en los términos establecidos por la ley.
2. Proyectar decisiones disciplinarias en el marco de la competencia del señor Subinspector General, en los términos establecidos por la ley.
3. Proyectar en competencia de segunda instancia las decisiones que conozca el Subinspector General, proferidas por la Oficina de Instrucción Procesos Disciplinarios Primera Instancia.
4. Propender por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
5. Realizar seguimiento y control a los términos otorgados para los despachos comisorios en los procesos disciplinarios de competencia del Subinspector General.
6. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución por las decisiones disciplinarias proferidas por el Subinspector General.
7. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan de la instrucción.
8. Proyectar respuestas a los requerimientos que surjan en razón a la acción disciplinaria que se adelanta por competencia del Subinspector General en instrucción.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 20. ÁREA DE SERVICIO AL CIUDADANO.** Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de liderar el cumplimiento a la Política del Servicio al Ciudadano y el tratamiento de las quejas y reclamos, facilitando el acceso efectivo, oportuno y de calidad en la oferta de trámites y servicios. El Área de Servicio al Ciudadano cumple las siguientes funciones:

1. Apropiar en la Policía Nacional los lineamientos estatales o gubernamentales en materia de la política de servicio al ciudadano, para el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias.
2. Administrar el Sistema de Información de Peticiones, Quejas y Reclamos a cargo de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el fin de garantizar la accesibilidad al ciudadano para la formulación, consulta y seguimiento en línea de los requerimientos ante la Policía Nacional.
3. Generar los canales de atención destinados para que los grupos de valor accedan a la institución para interponer requerimientos y sugerencias
4. Articular información estadística de las quejas y reclamos con el Observatorio de Transparencia

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

- Policial, como insumo para la elaboración de análisis de datos, frente a las conductas que se presentan a través de los requerimientos allegados por los ciudadanos, que puedan afectar el régimen disciplinario y el comportamiento personal, dentro del marco del proceso del proceso de integridad policial.
5. Aportar la información cualitativa y cuantitativa de las quejas y reclamos para la realización de las audiencias públicas disciplinarias en la Policía Nacional.
  6. Orientar a las unidades policiales en la operacionalización del procedimiento para el tratamiento de las quejas y reclamos en la Policía Nacional.
  7. Realizar la consolidación estadística de las quejas recibidas en la Policía Nacional por actuaciones en el desarrollo de la manifestación pública y pacífica, como insumo para la elaboración del informe anual del Inspector General.
  8. Realizar planes, programas y estrategias para mejorar la recepción de requerimientos en las unidades policiales.
  9. Coordinar con entidades públicas y privadas la implementación de estrategias para fortalecer las actividades de atención al ciudadano.
  10. Referenciar modelos de servicio al ciudadano con organismos homólogos y otras organizaciones en el ámbito internacional, con la finalidad de conocer y apropiar buenas prácticas y lecciones aprendidas, que permitan mejorar la prestación de los servicios en la Policía Nacional.
  11. Supervisar y controlar a las oficinas de atención al ciudadano de la Policía Nacional, con la finalidad de contribuir al posicionamiento y desempeño a nivel institucional.
  12. Supervisar el despliegue y aplicación de las políticas, mecanismos y herramientas del servicio al ciudadano en las unidades policiales, de conformidad con los lineamientos institucionales.
  13. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
  14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 21. GRUPO CULTURA DEL SERVICIO AL CIUDADANO.** Es la dependencia del Área de Servicio al Ciudadano, encargada de generar, implementar, dirigir, articular la doctrina y los lineamientos del servicio al ciudadano en la Policía Nacional, según las políticas estatales y legales vigentes. El Grupo Cultura del Servicio al Ciudadano cumple las siguientes funciones:

1. Fortalecer la cultura del servicio al ciudadano como mecanismo de interacción asertiva con la comunidad y la institución.
2. Administrar funcionalmente el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
3. Implementar los lineamientos estatales, mediante estrategias que permitan fortalecer el servicio al ciudadano en la Policía Nacional.
4. Articular los mecanismos establecidos en el Sistema de Garantías para formulación, consulta y seguimiento en línea a las peticiones o quejas que presenten al servicio de Policía.
5. Alinear la metodología del tratamiento de quejas, peticiones y reclamos con el Sistema de Gestión de Calidad de la Policía Nacional, de igual manera el relacionamiento de los ciudadanos con la institución, en el marco de la normatividad vigente.
6. Establecer lineamientos para la operacionalización del mecanismo de evaluación de las quejas, peticiones e informes en la Policía Nacional.
7. Adoptar y desarrollar las estrategias del Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, tendientes a mejorar la relación cotidiana entre el ciudadano y la institución.
8. Generar protocolos en el servicio al ciudadano para mejorar la recepción de requerimientos en las unidades.
9. Administrar funcional y operacionalmente los canales no presenciales, establecidos en la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para la recepción de los requerimientos ciudadanos.
10. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 22. GRUPO EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO AL CIUDADANO.** Es la dependencia del Área de Servicio al Ciudadano, encargada de hacer seguimiento al tratamiento, satisfacción y mejora continua de las peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias. El Grupo Evaluación y Mejora del Servicio al Ciudadano cumple las siguientes funciones:

1. Identificar mediante la aplicación de diagnósticos, el nivel de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el servicio en la atención al ciudadano que permita determinar e implementar aspectos de mejora institucional.
2. Realizar planes, programas y proyectos con el fin de mejorar los mecanismos de recepción, consulta de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias al ciudadano y sus grupos de valor, en la realización de trámites o acceso a la oferta institucional.
3. Supervisar a las unidades policiales en el desarrollo de la Junta de Evaluación de Quejas e Informes de la Policía Nacional, con el propósito de verificar y controlar que las sesiones se realicen de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
4. Implementar herramientas de evaluación, seguimiento y control para mejorar los mecanismos en el cumplimiento de las metas y objetivos, que permitan optimizar la gestión del servicio al ciudadano.
5. Orientar a las unidades sobre las acciones de mejora continua a implementar con el fin de fortalecer la atención en el servicio brindado al ciudadano.
6. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 23. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO:** Es la dependencia del Área de Servicio a la Ciudadanía, encargada de ejecutar los lineamientos establecidos para la atención al ciudadano en la Inspección General y Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional. La Oficina de Atención al Ciudadano cumple las siguientes funciones:

1. Implementar las políticas, planes, programas y demás lineamientos en materia de atención al ciudadano.
2. Recepcionar y gestionar los requerimientos ciudadanos que se alleguen a la Policía Nacional, a través de los canales de atención al ciudadano no presenciales, establecidos por la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
3. Brindar la atención presencial para la orientación ciudadana en las instalaciones de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, garantizando la recepción y trámite de peticiones verbales, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias.
4. Realizar la gestión y seguimiento a las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias, de su competencia conforme al marco jurídico y normativo establecido para tal fin.
5. Difundir los canales establecidos para la atención al ciudadano, frente a las peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias.
6. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
7. Cumplir con los lineamientos establecidos para la ejecución de la instancia que establezca el Director General de la Policía Nacional para la evaluación y trámite de las Quejas e Informes en la Policía Nacional.
8. Conocer y presentar ante la instancia que establezca la Dirección General de la Policía Nacional, las quejas e informes en contra de los oficiales superiores de la Policía Nacional y de los funcionarios adscritos al nivel central de las Oficinas Asesoras, con el fin de definir las acciones a seguir en cada caso, de acuerdo al marco normativo legal vigente.
9. Sistematizar y tramitar las peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias (PQR2S) remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, con el propósito de realizar el trámite de ingreso correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.
10. Realizar acompañamiento y asesoría a las Oficinas Asesoras, en los temas relacionados con la recepción, trámite, gestión e información de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias, y demás actividades relacionadas con atención y orientación al ciudadano.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 24. ÁREA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de liderar y asesorar la prestación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos que la Institución oferta a la comunidad en general, a través de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional, con la finalidad de solucionar controversias y diferencias ciudadanas. El Área de Solución de Conflictos cumple las siguientes funciones:

1. Supervisar que la prestación de los servicios ofrecidos por los Centros de Conciliación de la Policía Nacional, se realice de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Atención y Servicio al Ciudadano.
2. Asesorar a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, en temas relacionados con los procedimientos de Conciliación Extrajudicial en Derecho y demás Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Liderar la generación de doctrina y lineamientos de despliegue de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Institución, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.
4. Generar alianzas interinstitucionales con entidades gubernamentales y no gubernamentales, de índole nacional e internacional, en asuntos relacionados con los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, para aportar a la integridad policial y a la seguridad ciudadana.
5. Promover la actualización académica del personal policial adscrito al área, en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en coordinación con la Dirección de Educación Policial.
6. Supervisar el cumplimiento de los requerimientos y lineamientos establecidos para la aplicación y despliegue de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, dictados por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.
7. Supervisar el funcionamiento de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional, de acuerdo con los lineamientos definidos por la institución y las políticas establecidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
8. Presentar al mando institucional propuestas de optimización y fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, con fundamento en lo establecido en las normas jurídicas vigentes.
9. Liderar planes, campañas y actividades focalizadas, que permitan la divulgación y el desarrollo de los servicios de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional, para el fortalecimiento de la integridad policial, seguridad y convivencia ciudadana.
10. Liderar estrategias para el fortalecimiento y ampliación de cobertura de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional, en coordinación con otras unidades policiales, el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como con entidades públicas y privadas, entre otras.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 25. GRUPO MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Es la dependencia del Área de Solución de Conflictos, encargada de generar y articular la doctrina y los lineamientos referentes a la prestación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos implementados por la Policía Nacional, según las políticas estatales vigentes. El Grupo de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, cumple las siguientes funciones:

1. Articular los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de la Integridad Policial y la convivencia ciudadana.
2. Alinear la metodología para el desarrollo de los Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos con el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Policía Nacional.
3. Orientar los lineamientos para la operacionalización de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
4. Generar doctrina y lineamientos para fortalecer los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos establecidos en la ley.
5. Gestionar alianzas interinstitucionales, con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional, como herramienta o insumo para el fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Policía Nacional.
6. Dinamizar la ejecución de las estrategias para el fortalecimiento y ampliación de cobertura de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Policía Nacional, en coordinación

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

- con otras unidades policiales, Ministerio de Justicia y del Derecho, entidades públicas y privadas, entre otros.
7. Optimizar y fortalecer los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, con fundamento en lo establecido en las normas jurídicas vigentes.
  8. Diseñar y desplegar planes, campañas y actividades focalizadas, que permitan la divulgación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos implementados por la Policía Nacional, para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana.
  9. Dinamizar la actualización académica del personal policial del nivel central y desconcentrado adscrito al Área de Solución de Conflictos en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
  10. Fortalecer la cultura del servicio al cliente interno y externo como mecanismo de interacción asertiva entre las partes, con el fin de reestablecer la sana convivencia.
  11. Actualizar e implementar lineamientos para mejorar la atención al cliente interno y externo, o partes interesadas, en los diferentes ámbitos de los servicios prestados por los centros de conciliación en la institución.
  12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 26. GRUPO EVALUACIÓN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Es la dependencia del Área de Solución de Conflictos, encargada de realizar seguimiento, control y evaluación a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. El Grupo de Evaluación de Solución de Conflictos cumple las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento, control y evaluación al desarrollo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en los Centros de Conciliación de la Policía Nacional.
2. Aplicar herramientas de medición para el cumplimiento de las metas y objetivos, que permitan optimizar la gestión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
3. Analizar los resultados de la encuesta de satisfacción y demás métodos de evaluación aplicados a la prestación de los servicios de los Centros de Conciliación, con el fin de implementar las acciones de mejora continua.
4. Supervisar el despliegue y aplicación de los lineamientos y políticas de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
5. Aplicar las acciones de mejora de acuerdo a los resultados obtenidos de los métodos de evaluación a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
6. Propender por la implementación de la Norma Técnica Colombiana, aplicable al desarrollo de las funciones en los Centros de Conciliación a nivel país, para facilitar la conciliación y el desarrollo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 27. ÁREA DE PREVENCIÓN PARA LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.** Es la dependencia de la Subinspección General, encargada de orientar, formular, implementar, dinamizar, realizar seguimiento y evaluación en la Policía Nacional de las acciones, políticas e instrumentos dispuestos en materia de prevención frente a la infracción de la conducta disciplinaria. El Área de Prevención para la Responsabilidad Profesional, cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de legalidad, disciplina y transparencia, para el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias.
2. Diseñar, promover estrategias y acciones de prevención que permitan apropiar una cultura de transparencia e integridad policial basada en los principios, valores, Código de Ética y Código del buen Gobierno, para el fortalecimiento de la disciplina y la responsabilidad profesional en el servicio de policía.
3. Implementar espacios de participación ciudadana en el ámbito de la responsabilidad profesional para fortalecer la prestación del servicio de policía, la confianza y la legitimidad institucional.
4. Orientar la implementación institucional de políticas públicas e institucionales en materia de prevención frente a la apropiación de la integridad y la disciplina policial.
5. Ejercer control, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones de prevención desarrolladas para hacer frente a los hechos de afectación a la disciplina policial.
6. Presentar programas y proyectos de prevención que fomenten la conducta ética, la disciplina, integridad, transparencia, cultura de la legalidad y el respeto de los Derechos Humanos.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

7. Liderar el plan de comunicaciones de prevención de la afectación de la conducta disciplinaria, que permita interiorizar en el personal de la Policía Nacional, la importancia de actuar bajo los preceptos éticos.
8. Presentar propuestas de doctrina institucional en materia de prevención de las conductas que afectan la disciplina policial.
9. Proponer acciones de mejora al Centro de Estándares, con el fin de actualizar y optimizar los procedimientos, de manera que permita la profesionalización de los miembros de la institución.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 28. GRUPO PREVENCIÓN E INTEGRIDAD.** Es la dependencia del Área de Prevención para la Responsabilidad Profesional, encargada de realizar la gestión, articulación e implementación de políticas públicas e internas en materia de integridad y promover la formación y competencias de los servidores de la Policía Nacional desde la prevención y anticipación, para hacer frente a la infracción de la conducta disciplinaria. El Grupo Prevención e Integridad cumple las siguientes funciones:

1. Implementar, operacionalizar y dinamizar en coordinación con las demás dependencias de la Policía Nacional, las políticas públicas e institucionales, así como los instrumentos dispuestos en materia de integridad y prevención frente a la afectación de la disciplina policial.
2. Formular acciones desde la prevención, que permitan mitigar la ocurrencia de conductas que afectan la integridad policial.
3. Construir estrategias basadas en la evidencia, que reduzcan las conductas que afectan la disciplina policial.
4. Desplegar desde la Inspección General y Responsabilidad Profesional hacia las unidades policiales, planes de trabajo que mitiguen los fenómenos generadores de conductas o actuaciones no adecuadas.
5. Promover la capacitación a los servidores de la institución de manera periódica sobre el actuar profesional bajo principios éticos.
6. Promover la difusión de piezas comunicacionales orientadas a fortalecer la integridad en la institución en todos sus ámbitos.
7. Diseñar y promover programas o proyectos de prevención que fomenten la conducta ética, la disciplina, transparencia, cultura de la legalidad y el respeto de los Derechos Humanos, orientado al comportamiento de los integrantes de la institución.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 29. GRUPO EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PREVENTIVA.** Es la dependencia del Área de Prevención para la Responsabilidad Profesional, encargada de realizar el seguimiento, monitoreo, medición y evaluación de la gestión preventiva, con la finalidad de obtener insumos para la toma de decisiones, frente a las conductas que afectan la disciplina policial. El Grupo Evaluación de la Gestión Preventiva cumple las siguientes funciones:

1. Diseñar instrumentos de medición para realizar seguimiento y evaluación de impacto, frente a la implementación de políticas institucionales orientadas a la integridad, para la toma de decisiones.
2. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación institucional de las políticas públicas, instrumentos y acciones dispuestas en materia de prevención para mitigar el comportamiento que conllevan a conductas disciplinarias.
3. Formular y desplegar lineamientos de verificación, seguimiento y evaluación a través de los líderes, secretarios y comités éticos, frente a las acciones en materia de integridad y prevención.
4. Proponer y solicitar a las oficinas afines, la actualización de la doctrina policial, en materia de prevención de conductas que afectan la disciplina, con el propósito de mejorar los estándares de calidad en el servicio de policía.
5. Adelantar acciones de mejora que se deriven del seguimiento y verificación del cumplimiento a los compromisos y responsabilidades institucionales en materia de prevención e integridad policial.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 30. ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS.** Es la dependencia de la Subinspección General encargada de realizar coordinación, control y verificación de la gestión adelantada por los despachos, con atribución disciplinaria. El Área de Asuntos Internos cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de legalidad, disciplina y transparencia, para el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias.
2. Supervisar la administración de los sistemas de información de la Inspección General y Responsabilidad Profesional como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones de competencia del Área de Asuntos Internos.
3. Articular con las dependencias de la Inspección General y Responsabilidad Profesional las capacidades para la operacionalización del Sistema de Garantías en lo referente al mecanismo para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano, para cumplimiento de la normatividad vigente.
4. Ejecutar la Política de Integridad Policial en materia de investigación disciplinaria y la ejecución de las sanciones en la Policía Nacional.
5. Supervisar el seguimiento y evaluación a la gestión de los despachos con atribución disciplinaria, para lo cual podrá solicitar copia integral de los procesos disciplinarios o decisiones de fondo, que se encuentren ejecutoriadas.
6. Suministrar información referente a las decisiones adoptadas por los despachos con atribución disciplinaria al Área de Prevención para la Responsabilidad Profesional, para la construcción de acciones que impacten en la reducción de investigaciones disciplinarias.
7. Coordinar con la Dirección de Inteligencia Policial, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, Oficina de Control Interno, Justicia Penal Militar y Policial y demás autoridades administrativas y judiciales, el apoyo necesario para la celeridad de las investigaciones disciplinarias previstas en la ley.
8. Elaborar el informe anual acerca de las quejas recibidas, tramitadas y sanciones disciplinarias impuestas por actuaciones en el desarrollo de la manifestación pública y pacífica, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto Nro. 003 de 2021.
9. Presidir y liderar la realización de la junta asesora para la asignación de cupos carcelarios para la Cárcel y Penitenciaría de Mediana y Mínima Seguridad para miembros de la Policía Nacional Facatativá, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Desarrollar y liderar las audiencias públicas de la gestión disciplinaria en el ámbito nacional y regional, con el fin de informar los avances y resultados en materia disciplinaria, conforme a los lineamientos definidos por el Área de Servicio al Ciudadano.
11. Supervisar el control de los recaudos por concepto de sanciones disciplinarias, con el fin de cumplir la normatividad vigente.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 31. GRUPO CONTROL E INFORMACIÓN DISCIPLINARIA.** Es la dependencia del Área de Asuntos Internos, encargada del seguimiento y control de la gestión disciplinaria de los diferentes niveles de la Inspección General y Responsabilidad Profesional. El Grupo Control e Información Disciplinaria cumple las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y control a los procedimientos y términos establecidos en la ley, frente a los procesos disciplinarios.
2. Realizar la revisión de las decisiones disciplinarias (archivos, inhibidores y fallos debidamente ejecutoriados), con el fin de fortalecer las capacidades institucionales en materia de gestión disciplinaria.
3. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la administración técnica de los aplicativos o sistemas de información de su competencia.
4. Suministrar la información para la elaboración de las respuestas a los requerimientos internos y externos, respecto de las investigaciones disciplinarias sistematizadas en los aplicativos de información que se administran por esa dependencia.
5. Realizar los ajustes correspondientes a los registros en los sistemas de información disciplinaria y en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano, en caso de que se presenten revocatorias, tutelas, nulidades, restablecimientos y otras decisiones judiciales que contengan modificaciones a las decisiones disciplinarias, de acuerdo a lo solicitado por las oficinas con atribuciones disciplinarias.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

6. Realizar seguimiento y soporte para la creación, activación, cancelación de usuarios de los sistemas de información disciplinaria, asignados a las oficinas con atribuciones disciplinarias a nivel país, observatorio de transparencia policial y a quienes por sus funciones los requieran.
7. Realizar las coordinaciones con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para dar soporte técnico a los incidentes solicitados por las diferentes oficinas con atribuciones disciplinarias a nivel país, brindando asesoría en las fallas técnicas que presenten estos sistemas y la implementación, actualización o ajustes que deban realizarse.
8. Generar alertas que permitan verificar que las decisiones proferidas por los diferentes despachos con atribución disciplinaria, sean ejecutadas y registradas de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente para la ejecución de las sanciones.
9. Gestionar el Convenio Administrativo Interinstitucional entre la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, para el cruce de información del Registro de Sanciones y Causa de Inhabilidades, debidamente ejecutoriadas impuestas en la Policía Nacional.
10. Registrar las sanciones disciplinarias debidamente ejecutoriadas impuestas a funcionarios de la Policía Nacional en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causa de Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.
11. Generar reportes estadísticos de los despachos con atribución disciplinaria, que permitan visualizar la gestión y cumplimiento de los objetivos propuestos por el Mando Institucional.
12. Realizar el control, identificación y cruce de información de los recaudos por concepto de sanciones disciplinarias, de acuerdo con la normatividad vigente, adelantando las acciones necesarias en coordinación con la autoridad disciplinaria competente, en materia de cobro persuasivo y coactivo cuando así corresponda.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTICULO 32. OFICINA DE INSTRUCCIÓN PROCESOS DISCIPLINARIOS PRIMERA INSTANCIA.** Es la dependencia del Área de Asuntos Internos, encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de instrucción por faltas cometidas por Oficiales Superiores en el grado de Mayor. Además, actuará como segunda instancia disciplinaria de las decisiones que profieran los Inspectores Delegados Regionales y Especiales de Instrucción. La Oficina de Instrucción Procesos Disciplinarios Primera Instancia, cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias en la institución de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
2. Conocer durante la etapa de instrucción, de las faltas disciplinarias cometidas por los Oficiales Superiores en el grado de mayor.
3. Conocer en Segunda Instancia de las decisiones proferidas por los Inspectores Delegados Regionales y Especiales de Instrucción.
4. Coordinar con Asuntos Jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución de las decisiones disciplinarias proferidas por su despacho.
5. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
6. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan de la instrucción.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN PARA LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA.** Es la dependencia del Área de Asuntos Internos, encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de instrucción con ocasión a posibles faltas cometidas por uniformados en servicio, en el marco de las manifestaciones públicas en el territorio nacional. La Inspección Delegada Especial para la Manifestación Pública, asumirá la instrucción de las actuaciones disciplinarias originadas de oficio o por queja ciudadana, frente a procedimientos policiales desarrollados en el contexto de hechos violentos que afecten el derecho a la manifestación pública. La Inspección Delegada Especial para la Manifestación Pública, cumple las siguientes funciones:

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias de instrucción propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
2. Conocer durante la etapa de instrucción, de las faltas disciplinarias cometidas por funcionarios uniformados de la Policía Nacional en el territorio nacional.
3. Tramitar a la Procuraduría General de la Nación los procesos disciplinarios, cuando se trate de faltas que constituyan violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, por el personal uniformado de la Policía Nacional.
4. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución de las decisiones disciplinarias proferidas por su despacho.
5. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan de la instrucción.
6. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO 1.** Estará ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y su atribución disciplinaria se enmarca dentro del ámbito de la instrucción del Inspector Delegado Especial para la Manifestación Pública, con operabilidad en todo el territorio nacional e independientemente del grado que ostenten los uniformados que sean investigados.

**PARÁGRAFO 2.** El Jefe de Instrucción Procesos Disciplinarios de Primera Instancia de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, fungirá como segunda instancia de las decisiones proferidas por el Inspector Delegado Especial para la Manifestación Pública.

**ARTÍCULO 34. INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL.** Es la dependencia del Área de Asuntos Internos, encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de instrucción por faltas cometidas en la jurisdicción de Bogotá D.C., por oficiales subalternos. La Inspección Delegada Especial de Instrucción de la Dirección General cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias de instrucción propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
2. Conocer durante la etapa de instrucción, de las faltas cometidas en la jurisdicción de Bogotá D.C., por oficiales subalternos que laboren en la Dirección General, Subdirección General, Inspección General y Responsabilidad Profesional, Direcciones y Oficinas Asesoras y que se encuentren en comisión ante organismos adscritos o vinculados a la administración pública en la ciudad de Bogotá, D. C. y en comisión en el exterior.
3. Conocer en segunda instancia disciplinaria de las decisiones que profiera el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General.
4. Supervisar la gestión del jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y despliegue de los objetivos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
5. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución de las decisiones disciplinarias proferidas por su despacho.
6. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan de la instrucción.
7. Evaluar la gestión administrativa de las dependencias que están bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones en el formulario de seguimiento.
8. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**PARÁGRAFO.** Cuando la Inspección Delegada Especial de Instrucción de la Dirección General, disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Inspección Delegada Especial de Juzgamiento de la Dirección General.

**ARTÍCULO 35. OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL.** Es la dependencia de la Inspección Delegada Especial de Instrucción de la Dirección General, encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de instrucción por faltas cometidas en la jurisdicción de Bogotá D.C., por miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Patrulleros de Policía y Auxiliares de Policía que estén prestando servicio militar. La Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General, cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias de instrucción propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
2. Atender y conocer, durante la etapa de instrucción, de las faltas disciplinarias cometidas por el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Patrulleros de Policía y Auxiliares de Policía que laboren en la Dirección General, Subdirección General, Inspección General y Responsabilidad Profesional, Direcciones y Oficinas Asesoras y que se encuentren en comisión ante organismos adscritos o vinculados a la función pública y en comisión en el exterior.
3. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución de las decisiones disciplinarias proferidas por su despacho.
4. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan de la instrucción.
5. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO** Cuando la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General, disponga proferir "pliego de cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de la Dirección General.

**ARTÍCULO 36. OFICINA DE JUZGAMIENTO PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL.** Es la dependencia del Área de Asuntos Internos, encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento por faltas cometidas por Oficiales Superiores en el grado de Mayor. Además, actuará como segunda instancia disciplinaria de las decisiones que profieran los Inspectores Delegados Regionales y Especiales de Juzgamiento. La Oficina de Juzgamiento Procesos Disciplinarios de la Inspección General, cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias en la Institución, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
2. Conocer en primera instancia, durante la etapa de juzgamiento, de las faltas disciplinarias cometidas por los Oficiales Superiores en el grado de Mayor.
3. Conocer en Segunda Instancia de las decisiones proferidas por los Inspectores Delegados Regionales y Especiales de Juzgamiento, con el fin de garantizar los principios de doble instancia y debido proceso.
4. Verificar que se realice el proceso de ejecución de sanciones de su competencia, en coordinación con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
5. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan del juzgamiento.
6. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 37. INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE JUZGAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.** Es la dependencia del Área de Asuntos Internos, encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento por faltas cometidas en la jurisdicción de Bogotá D.C., por oficiales subalternos. La Inspección Delegada Especial de Juzgamiento de la Dirección General, cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias de juzgamiento propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
2. Conocer durante la etapa de juzgamiento, de las faltas cometidas en la jurisdicción de Bogotá D.C., por oficiales subalternos que laboren en la Dirección General, Subdirección General, Inspección General y Responsabilidad Profesional, Direcciones y Oficinas Asesoras y que se encuentren en comisión ante organismos adscritos o vinculados a la administración pública en la ciudad de Bogotá, D. C y en comisión en el exterior.
3. Supervisar la gestión del jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de la Dirección General, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y despliegue de los objetivos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
4. Conocer en Segunda Instancia de las decisiones proferidas por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de su jurisdicción.
5. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución de las decisiones disciplinarias proferidas por su despacho.
6. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan del juzgamiento.
7. Evaluar la gestión administrativa de las dependencias que están bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones en el formulario de seguimiento.
8. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 38. OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.** Es la dependencia de la Inspección Delegada Especial de Juzgamiento de la Dirección General, encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento por faltas cometidas en la jurisdicción de Bogotá D.C., por miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Patrulleros de Policía y Auxiliares de Policía adscritos a la sede principal de la Dirección General. La Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de la Dirección General, cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias de juzgamiento propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
2. Conocer en primera instancia, durante la etapa de juzgamiento, de las faltas cometidas en la jurisdicción de Bogotá D.C., por miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Patrulleros de Policía y Auxiliares de Policía que estén prestando servicio militar y que laboren en la Dirección General, Subdirección General, Inspección General y Responsabilidad Profesional, Direcciones, Oficinas Asesoras y el personal de las Escuelas de Policía y que se encuentren en comisión ante organismos adscritos o vinculados a la función pública y en comisión en el exterior.
3. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución de las decisiones disciplinarias proferidas por su despacho.
4. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan del juzgamiento.
5. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

### TÍTULO III

#### DEL NIVEL DESCONCENTRADO

##### CAPÍTULO ÚNICO

##### ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES NIVEL DESCONCENTRADO

**ARTÍCULO 39.** Para el cumplimiento de la misión, la Inspección General y Responsabilidad Profesional, contará con las unidades descentradas, relacionadas a continuación:

Unidades Desconcentradas		
1.10.10.	Inspecciones Delegadas Regionales de Instrucción	(INDIN)
1.10.10.1.	Oficinas Control Disciplinario Interno de Instrucción	(CODIN)
1.10.11.	Inspecciones Delegadas Regionales de Juzgamiento	(INDJU)
1.10.11.1.	Oficinas Control Disciplinario Interno de Juzgamiento.	(COJUZ)
1.10.12.	Oficinas de Atención al Ciudadano	(OAC)
1.10.13.	Centros de Conciliación de la Policía Nacional	(CECOP)
1.10.14.	Centro de Reclusión para Miembros de la Policía Nacional	(CEREC)

**ARTÍCULO 40. INSPECCIONES DELEGADAS REGIONALES DE INSTRUCCIÓN.** Son las dependencias descentradas de la Subinspección General, con sujeción funcional del Área de Asuntos Internos, encargadas de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de instrucción por faltas cometidas por oficiales subalternos de su jurisdicción. Además, actuará como segunda instancia disciplinaria de las decisiones que profieran los jefes de las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción de su jurisdicción. Las Inspecciones Delegadas Regionales de Instrucción, cumplen las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias de instrucción propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
2. Conocer durante la etapa de instrucción, de las faltas disciplinarias cometidas por los Oficiales Subalternos en su jurisdicción.
3. Conocer en Segunda Instancia las decisiones que profieran las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción.
4. Supervisar la gestión de los Jefes de las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción que se encuentren en su jurisdicción, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y despliegue de los objetivos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
5. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución de las decisiones disciplinarias proferidas por su despacho.
6. Direccionar la articulación y funcionamiento de Unidades Móviles de Investigación Disciplinaria Especial, que permitan el despliegue oportuno del personal adscrito a la Inspección Delegada, hacia los lugares donde sea necesaria su presencia en desarrollo de las investigaciones que así lo ameriten, en cumplimiento de los principios de inmediación, celeridad y oportunidad probatoria.
7. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan de la instrucción.
8. Evaluar la gestión administrativa de las dependencias que están bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones en el formulario de seguimiento.
9. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
10. Ejercer contradicción y defensa en relación con las acciones constitucionales de su competencia.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**PARÁGRAFO** Cuando las inspecciones delegadas regionales de instrucción, disponga proferir "pliego de cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a las inspecciones delegadas regionales de juzgamiento.

**ARTÍCULO 41. OFICINAS CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN.** Son las dependencias de las Inspecciones Delegadas Regionales de Instrucción, encargadas de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de instrucción por faltas cometidas por los miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Patrulleros de Policía y Auxiliares de Policía que estén prestando servicio militar en su jurisdicción. Las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción, cumplen las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias de instrucción propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
2. Atender y conocer, durante la etapa de instrucción, de las faltas disciplinarias cometidas por el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Patrulleros de Policía y Auxiliares de Policía en su jurisdicción.
3. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución de las decisiones disciplinarias proferidas por su despacho.
4. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan de la instrucción.
5. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
6. Ejercer contradicción y defensa en relación con las acciones constitucionales de su competencia.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 42. INSPECCIONES DELEGADAS REGIONALES DE JUZGAMIENTO.** Son dependencias desconcentradas de la Subinspección General, con sujeción funcional del Área de Asuntos Internos, encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento por faltas cometidas por oficiales subalternos de su jurisdicción. Además, actuará como segunda instancia disciplinaria de las decisiones que profieran los Jefes de las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de su jurisdicción. Las Inspecciones Delegadas de Juzgamiento, cumplen las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias de juzgamiento propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
2. Conocer en primera instancia, durante la etapa de juzgamiento, de las faltas disciplinarias cometidas por los Oficiales Subalternos en su jurisdicción.
3. Conocer en Segunda Instancia de las decisiones proferidas por cada uno de los Jefes de las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento.
4. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución de las decisiones disciplinarias proferidas por su despacho.
5. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan de la juzgamiento.
6. Supervisar la gestión del jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de juzgamiento de la Dirección General, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y despliegue de los objetivos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
7. Evaluar la gestión administrativa de las dependencias que están bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta la concertación de la gestión y las anotaciones en el formulario de seguimiento.
8. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
9. Ejercer contradicción y defensa en relación con las acciones constitucionales de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 43. OFICINAS DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO.** Son las dependencias de las Inspecciones Delegadas Regionales de Juzgamiento, encargadas de adelantar las investigaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento por faltas cometidas por los miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Patrulleros de Policía y Auxiliares de Policía que estén prestando servicio militar en su jurisdicción. Las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento, cumplen las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones disciplinarias de juzgamiento propias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
2. Conocer en primera instancia, durante la etapa de juzgamiento, de las faltas disciplinarias cometidas por el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes, Patrulleros de Policía y Auxiliares de Policía en su jurisdicción.
3. Coordinar con asuntos jurídicos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, los trámites pertinentes para la ejecución de las decisiones disciplinarias proferidas por su despacho.
4. Verificar y actualizar el Sistema de información, o los que por la actualización tecnológica se tengan para la supervisión de acuerdo a las actuaciones e incidentes procesales que surjan del juzgamiento.
5. Velar por la seguridad y reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley.
6. Ejercer contradicción y defensa en relación con las acciones constitucionales de su competencia.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA TERRITORIAL DISCIPLINARIA DE LAS INSPECCIONES DELEGADAS REGIONALES DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.** Entiéndase por competencia territorial disciplinaria, el ámbito o territorio en el que se ejerce la atribución dispuesta en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial*"; la Inspección General y Responsabilidad Profesional contará con Inspecciones Delegadas Regionales de Instrucción y Juzgamiento, las cuales tendrán la siguiente jurisdicción:

**ARTÍCULO 45. INSPECCIONES DELEGADAS REGIONALES PARA LA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.** Son dependencias con atribución disciplinaria establecidas en el territorio nacional, las cuales ejercen la acción disciplinaria en el marco de su competencia como se establece a continuación:

1. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 1: CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** Su ámbito de competencia lo conforman, la Policía Metropolitana de Tunja, los Departamentos de Policía Boyacá, Cundinamarca, Amazonas, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.
2. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 2: CON SEDE EN LA CIUDAD DE NEIVA.** Su ámbito de competencia lo conforman las Policias Metropolitanas de Ibagué y de Neiva, los Departamentos de Policía Tolima, Huila, Putumayo y Caquetá, así como las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.
3. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 3: CON SEDE EN LA CIUDAD DE PEREIRA.** Su ámbito de competencia lo conforman las Policias Metropolitanas de Pereira y Manizales, los Departamentos de Policía Caldas, Risaralda, Quindío, así como las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.
4. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 4: CON SEDE EN LA CIUDAD DE POPAYÁN.** Su ámbito de competencia lo conforman las Policias Metropolitanas de Santiago de Cali, Popayán y San Juan de Pasto, los Departamentos de Policía Valle del Cauca, Cauca y Nariño, así como las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.
5. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 5: CON SEDE EN LA CIUDAD DE CÚCUTA.** Su ámbito de competencia lo conforman las Policias Metropolitanas de San José de Cúcuta y Bucaramanga; los Departamentos de Policía Norte de Santander, Santander, Magdalena Medio

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

y Arauca, así como las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

6. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 6: CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.** Su ámbito de competencia lo conforman las Policias Metropolitanas del Valle de Aburrá y San Jerónimo de Montería, los Departamentos de Policía Córdoba, Antioquia, Chocó, Urabá, así como las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.
7. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 7: CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.** Su ámbito de competencia lo conforman la Policía Metropolitana de Villavicencio, los Departamentos de Policía Casanare, Meta, Vichada, Guainía, Guaviare y Vaupés, así como las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.
8. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 8: CON SEDE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.** Su ámbito de competencia lo conforman las Policias Metropolitanas de Barranquilla, Cartagena de Indias, Valledupar y Santa Marta, los Departamentos de Policía Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena y Sucre, así como las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.
9. **INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ:** Su ámbito de competencia lo conforman: la Policía Metropolitana de Bogotá, Policía Metropolitana de Soacha, Comando Especial Sabana Norte (Estación Zipaquirá, Chía, Cajicá, Tabio, Cota, Sopó, La Calera, Nemocón, Gachancipá, Tocancipá, Guasca y Cogua) y Comando Especial Sabana Occidente (Estación de Policía Facatativá, Bojacá, El Rosal, Funza, Mosquera, Madrid, Subachoque, Zipacón y El Sociego), así como las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO.** En caso de reestructuración orgánica de esta unidad policial, la competencia disciplinaria será la dispuesta por el acto administrativo de estructura orgánica interna vigente para la Inspección General y Responsabilidad Profesional, sin embargo, para efectos nominales, vacaciones, viáticos y logísticos, dependerá de la Policía Metropolitana o Departamento de Policía donde se encuentren desempeñando sus funciones, de igual manera, los funcionarios adscritos a las Inspecciones Delegadas de Instrucción y Juzgamiento.

**ARTÍCULO 46. INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 1.** Son las dependencias con atribución disciplinaria en su jurisdicción con base en la competencia señalada en el artículo 72 de la Ley 2196 de 2022, conformada por las siguientes Oficinas de Control Disciplinario Interno:

<b>INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 1</b>	
<b>1.</b>	<b>Inspección Delegada Región 1 de Instrucción - Bogotá</b>
1.1	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 1 (sede Departamento de Policía Boyacá) – Tunja
1.2	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 2 (sede Departamento de Policía Amazonas) – Leticia
1.3	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 3 (sede Departamento de Policía Cundinamarca) – Bogotá
1.4	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 4 (sede Departamento de Policía San Andrés y Providencia) – San Andrés
<b>2.</b>	<b>Inspección Delegada Región 1 de Juzgamiento Bogotá</b>
2.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 1 (sede Policía Metropolitana de Tunja) – Tunja
2.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 2 (sede Departamento de Policía Cundinamarca) - Bogotá

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Inspección Delegada Región 1 de Instrucción disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Inspección Delegada Región 1 de Juzgamiento.

**PARÁGRAFO 2.** La Inspección Delegada Región 1 de Juzgamiento, conocerá en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 1

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

y 2. La Inspección Delegada Región 1 de Instrucción, conocerá en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 1, 2, 3 y 4.

**PARÁGRAFO 3.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 1, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Tunja. Por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 1 y 2, dispongan proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 1. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 4.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 2, desarrollará sus funciones desde la base del Departamento de Policía Cundinamarca, por lo tanto, cuando las Oficinas de Instrucción No. 3 y 4, dispongan proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 2. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 5.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 1, lo conforman la Policía Metropolitana de Tunja, el Departamento de Policía Boyacá, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 6.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 2, lo conforman el Departamento de Policía Amazonas, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 7.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 3, lo conforman el Departamento de Policía Cundinamarca, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 8.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 4, lo conforman el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**ARTÍCULO 47. INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 2.** Son las dependencias con atribución disciplinaria en su jurisdicción con base en la competencia señalada en el artículo 72 de la Ley 2196 de 2022, conformada por las siguientes oficinas de control disciplinario interno:

<b>INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 2</b>	
<b>1</b>	<b>Inspección Delegada Región 2 de Instrucción - Neiva</b>
1.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 05 (sede Departamento de Policía Tolima) – Ibagué
1.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 06 (sede Departamento de Policía Caquetá) – Florencia
1.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 07 (sede Departamento de Policía Huila) – Neiva
1.4.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 08 (sede Departamento de Policía Putumayo) – Mocoa
<b>2</b>	<b>Inspección Delegada Región 2 de Juzgamiento – Neiva</b>
2.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 3 (sede Policía Metropolitana de Ibagué) – Ibagué
2.2	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 4 (sede Policía Metropolitana de Neiva) - Neiva

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Inspección Delegada Región 2 de Instrucción disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Inspección Delegada Región 2 de Juzgamiento.

**PARÁGRAFO 2.** La Inspección Delegada Región 2 de Juzgamiento, conocerá en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 3 y 4. La Inspección Delegada Región 2 de Instrucción, conocerá en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 5, 6,7 y 8.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**PARÁGRAFO 3.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 3, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Ibagué, Por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 5 y 6, dispongan proferir “Pliego de Cargos”, para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 3. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 4.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 4, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Neiva, Por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 7 y 8, dispongan proferir “Pliego de Cargos”, para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 4. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 5.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 5, lo conforman la Policía Metropolitana de Ibagué, el Departamento de Policía Tolima, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 6.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 6, lo conforman el Departamento de Policía Caquetá, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 7.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 7, lo conforman la Policía Metropolitana de Neiva, el Departamento de Policía Huila, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 8.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 8, lo conforman el Departamento de Policía Putumayo, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**ARTÍCULO 48. INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 3.** Es la autoridad que ejerce atribución disciplinaria en su jurisdicción con base en la competencia señalada en el artículo 72 de la Ley 2196 de 2022, conformada por las siguientes oficinas de control disciplinario interno:

<b>INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 3</b>	
<b>1</b>	<b>Inspección Delegada Región 3 de Instrucción – Pereira</b>
1.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 9 (sede Departamento de Policía Caldas) – Manizales
1.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 10 (sede Departamento de Policía Risaralda) – Pereira
1.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 11 (sede Departamento de Policía Quindío) – Armenia
<b>2</b>	<b>Inspección Delegada Región 3 de Juzgamiento - Pereira</b>
2.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 5 (sede Policía Metropolitana de Manizales) – Manizales
2.2	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 6 (sede Policía Metropolitana de Pereira) - Pereira

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Inspección Delegada Región 3 de Instrucción disponga proferir “Pliego de Cargos”, para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Inspección Delegada Región 3 de Juzgamiento.

**PARÁGRAFO 2.** La Inspección Delegada Región 3 de Juzgamiento, conocerá en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 5 y 6. La Inspección Delegada Región 3 de Instrucción, conocerá en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, 10 y 11.

**PARÁGRAFO 3.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento 5, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Manizales, Por lo tanto, cuando la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, disponga proferir “Pliego de Cargos”, para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No.5 De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**PARÁGRAFO 4.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 6, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Pereira, Por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 10 y 11, dispongan proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 6. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 5.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, lo conforman la Policía Metropolitana de Manizales, el Departamento de Policía Caldas, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 6.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 10, lo conforman la Policía Metropolitana de Pereira, el Departamento de Policía Risaralda, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 7.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 11, lo conforman el Departamento de Policía Quindío, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**ARTÍCULO 49. INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 4.** Es la autoridad que ejerce atribución disciplinaria en su jurisdicción con base en la competencia señalada en el artículo 72 de la Ley 2196 de 2022, conformada por las siguientes oficinas de control disciplinario interno:

<b>INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 4</b>	
<b>1</b>	<b>Inspección Delegada Región 4 de Instrucción – Popayán</b>
1.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 12 (sede Departamento de Policía Valle del Cauca) – Buga
1.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 13 (sede de Policía Metropolitana Santiago de Cali) – Cali
1.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 14 (sede Departamento de Policía Cauca) – Popayán
1.4.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 15 (sede Departamento de Policía Nariño) – Pasto
<b>2</b>	<b>Inspección Delegada Región 4 de Juzgamiento - Popayán</b>
2.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali) – Cali
2.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 8 (sede Policía Metropolitana de Popayán) – Popayán
2.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 9 (sede Policía Metropolitana de Pasto) – Pasto
2.4.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 26 (sede Departamento de Policía Valle del Cauca ) - Buga

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Inspección Delegada Región 4 de Instrucción disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Inspección Delegada Región 4 de Juzgamiento.

**PARÁGRAFO 2.** La Inspección Delegada Región 4 de Juzgamiento, conocerá en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7, 8 y 9 y 26. La Inspección Delegada Región 4 de Instrucción, conocerá en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 12,13,14 y 15.

**PARÁGRAFO 3.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Cali, Por lo tanto, cuando la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 13, disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 4.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 8, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Popayán, Por lo tanto, cuando la Oficina de Control Disciplinario

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Interno de Instrucción No. 14; disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 8. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 5.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 9, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Pasto. Por lo tanto, cuando la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 15, disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 9. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 6.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 26, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Cali. Por lo tanto, cuando la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 12, disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 26. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 7.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 12, lo conforman el Departamento de Policía Valle del Cauca, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 8.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 13, lo conforman la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 9.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 14, lo conforman la Policía Metropolitana de Popayán, el Departamento de Policía Cauca, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 10.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 15, lo conforman la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, el Departamento de Policía Nariño, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**ARTÍCULO 50. INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 5.** Es la autoridad que ejerce atribución disciplinaria en su jurisdicción con base en la competencia señalada en el artículo 72 de la Ley 2196 de 2022, conformada por las siguientes oficinas de control disciplinario interno:

<b>INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 5</b>	
<b>1</b>	<b>Inspección Delegada Región 5 de Instrucción – Cúcuta</b>
1.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 16 (sede Departamento de Policía Arauca) – Arauca
1.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 17 (sede Departamento de Policía Magdalena Medio) – Barrancabermeja
1.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 18 (sede Departamento de Policía Norte de Santander) – Cúcuta
1.4.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 19 (sede Departamento de Policía Santander) – Bucaramanga
<b>2</b>	<b>Inspección Delegada Región 5 de Juzgamiento – Cúcuta</b>
2.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 (sede Policía Metropolitana de Cúcuta) – Cúcuta
2.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 11 (sede Policía Metropolitana de Bucaramanga) - Bucaramanga

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Inspección Delegada Región 5 de Instrucción, disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Inspección Delegada Región 5 de Juzgamiento.

**PARÁGRAFO 2.** La Inspección Delegada Región 5 de Juzgamiento, actuará en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 10 y 11. La Inspección Delegada Región 5 de Instrucción, actuará en segunda instancia de las

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 16, 17, 18 y 19.

**PARÁGRAFO 3.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 10, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Cúcuta, Por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 16 y 18, dispongan proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 10. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento

**PARÁGRAFO 4.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 11, desarrollará sus funciones desde la base de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 17 y 19, dispongan proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 11. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 5.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 16, lo conforman el Departamento de Policía Arauca, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 6.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 17, lo conforman el Departamento de Policía de Magdalena Medio, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 7.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 18, lo conforman la Policía Metropolitana de Cúcuta, el Departamento de Policía Norte de Santander, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 8.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 18, lo conforman la Policía Metropolitana de Bucaramanga, el Departamento de Policía de Santander, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**ARTÍCULO 51. INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 6.** Es la autoridad que ejerce atribución disciplinaria en su jurisdicción con base en la competencia señalada en el artículo 72 de la Ley 2196 de 2022, conformada por las siguientes oficinas de control disciplinario interno:

<b>INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN No. 6</b>	
<b>1</b>	<b>Inspección Delegada Región 6 de Instrucción - Bello</b>
1.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 20 (sede Metropolitana del Valle de Aburrá) – Medellín
1.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 21 (sede Departamento de Policía Antioquia) – Medellín
1.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 22 (sede Departamento de Policía Córdoba) – Montería
1.4.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 23 (sede Departamento de Policía Urabá) – Apartadó
1.5.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 24 (sede Departamento de Policía Chocó) – Quibdó
<b>2</b>	<b>Inspección Delegada Región 6 de Juzgamiento- Bello</b>
2.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12 (sede Policía Metropolitana del Valle de Aburrá) – Medellín
2.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 13 (sede Departamento de Policía Antioquia) - Montería
2.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 14 (sede Policía Metropolitana de Montería).

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Inspección Delegada Región 6 de Instrucción, disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Inspección Delegada Región 6 de Juzgamiento.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**PARÁGRAFO 2.** La Inspección Delegada Región 6 de Juzgamiento, actuará en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 12, 13 y 14. La Inspección Delegada Región 6 de Instrucción, actuará en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20, 21, 22, 23 y 24.

**PARÁGRAFO 3.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 12, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Medellín, Por lo tanto, cuando la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20, disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 12. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 4.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 13, desarrollará sus funciones desde la base del Departamento de Policía Antioquia, Por lo tanto, cuando la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 21, disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 13. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 5.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 14, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Montería, Por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 22, 23, y 24, dispongan proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 14. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 6.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20, lo conforman la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 7.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 21, lo conforman el Departamento de Policía Antioquia, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 8.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 22, lo conforman la Policía Metropolitana de Montería, el Departamento de Policía Córdoba, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 9.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 23, lo conforman el Departamento de Policía Urabá, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 10.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 24, lo conforman el Departamento de Policía Choco, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**ARTÍCULO 52. INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 7.** Es la autoridad que ejerce atribución disciplinaria en su jurisdicción con base en la competencia señalada en el artículo 72 de la Ley 2196 de 2022, conformada por las siguientes oficinas de control disciplinario interno:

<b>INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 7</b>	
<b>1</b>	<b>Inspección Delegada Región 7 de Instrucción - Villavicencio</b>
1.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 25 (sede Departamento de Policía Meta) – Villavicencio
1.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 26 (sede Departamento de Policía Guainía) – Puerto Inírida
1.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 27 (sede Departamento de Policía Casanare) – Yopal
1.4.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 28 (sede Departamento de Policía Vaupés) – Mitú
1.5.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 29 (sede Departamento de Policía Vichada) – Puerto Carreño

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

1.6	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 30 (sede Departamento de Policía Guaviare) – San José de Guaviare
2	<b>Inspección Delegada Región 7 de Juzgamiento – Villavicencio</b>
2.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 15 (sede Policía Metropolitana de Villavicencio) – Villavicencio
2.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 16 (sede Policía Metropolitana de Villavicencio) – Villavicencio

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Inspección Delegada Región 7 de Instrucción disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Inspección Delegada Región 7 de Juzgamiento.

**PARÁGRAFO 2.** La Inspección Delegada Región 7 de Juzgamiento, actuará en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 15 y 16. La Inspección Delegada Región 7 de Instrucción, actuará en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

**PARÁGRAFO 3.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 15, desarrollará sus funciones en la ciudad de Villavicencio, Por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 25 y 26, dispongan proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 15. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 4.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 16, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Villavicencio, por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 27, 28, 29 y 30, dispongan proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 16. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 5.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 25, lo conforman la Policía Metropolitana de Villavicencio, el Departamento de Policía Meta, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 6.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 26, lo conforman el Departamento de Policía Guainía, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 7.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 27, lo conforman el Departamento de Policía Casanare, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 8.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 28, lo conforman el Departamento de Policía Vaupés, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 9.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 29, lo conforman el Departamento de Policía Vichada, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 10.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 30, lo conforman el Departamento de Policía Guaviare, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**ARTÍCULO 53. INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 8.** Es la autoridad que ejerce atribución disciplinaria en su jurisdicción con base en la competencia señalada en el artículo 72 de la Ley 2196 de 2022, conformada por las siguientes oficinas de control disciplinario interno:

<b>INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN 8</b>	
1	<b>Inspección Delegada Región 8 de Instrucción – Barranquilla</b>
1.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 31 (sede la Policía Departamento de Policía Atlántico) – Barranquilla

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

1.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 32 (sede Departamento de Policía Bolívar) – Cartagena
1.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 33 (sede Departamento de Policía Magdalena) – Santa Marta
1.4.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 34 (sede Departamento de Policía Cesar) – Valledupar
1.5.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 35 (sede Departamento de Policía Guajira) – Riohacha
1.6	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 36 (sede Departamento de Policía Sucre) – Sincelejo
<b>2</b>	<b>Inspección Delegada Región 8 de Juzgamiento – Barranquilla</b>
2.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 17 (sede Policía Metropolitana de Barranquilla) – Barranquilla
2.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 18 (sede Policía Metropolitana de Cartagena) – Cartagena
2.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 19 (sede Policía Metropolitana de Santa Marta) – Santa Marta
2.4.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 20 (sede Departamento de Policía Cesar) - Cesar

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Inspección Delegada Región 8 de Instrucción disponga proferir “Pliego de Cargos”, para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Inspección Delegada Región 8 de Juzgamiento.

**PARÁGRAFO 2.** La Inspección Delegada Región 8 de Juzgamiento, actuará en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 17, 18, 19 y 20. La Inspección Delegada Región 8 de Instrucción, actuará en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

**PARÁGRAFO 3.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 17, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Barranquilla D. I. P, por lo tanto, cuando la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 31, disponga proferir “Pliego de Cargos”, para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 17. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 4.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 18, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Cartagena, por lo tanto, cuando la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 32 y 36, dispongan proferir “Pliego de Cargos”, para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 18. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 5.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 19, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, por lo tanto, cuando la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 33, disponga proferir “Pliego de Cargos”, para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 19. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 6.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 20, desarrollará sus funciones desde la ciudad de Valledupar, por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 34 y 35, dispongan proferir “Pliego de Cargos”, para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 20. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 7.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 31, lo conforman la Policía Metropolitana de Barranquilla, el Departamento de Policía Atlántico, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**PARÁGRAFO 8.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 32, lo conforman la Policía Metropolitana de Cartagena, el Departamento de Policía Bolívar, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 9.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 33, lo conforman la Policía Metropolitana de Santa Marta, el Departamento de Policía Magdalena, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 10.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 34, lo conforman la Policía Metropolitana de Valledupar, el Departamento de Policía Cesar, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 11.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 35, lo conforman el Departamento de Policía Guajira, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 12.** El ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 36, lo conforman, el Departamento de Policía Sucre, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**ARTICULO 54. INSPECCIONES DELEGADAS REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA.** Es la autoridad que ejerce atribución disciplinaria en su jurisdicción con base en la competencia señalada en el artículo 74 de la Ley 2196 de 2022, conformada por las siguientes oficinas de control disciplinario interno:

<b>INSPECCIONES DELEGADAS METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA</b>	
1	<b>Inspección Delegada Región Metropolitana de Policía La Sabana de Instrucción.</b> (Sede Comando Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG)
1.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 37 - (sede base COSEC 1 Chapinero)
1.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 38 – (sede base COSEC 2 San Cristóbal)
1.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 39 – (sede base COSEC 3 Kennedy)
1.4.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 40 – (sede base COSEC 4 Santa Fe)
1.5.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 41 – (sede Policía Metropolitana de Soacha) - Soacha
1.6.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 45 - (sede base Comando Especial Sabana Occidente – Facatativá)
2	<b>Inspección Delegada Región Metropolitana de Policía La Sabana de Juzgamiento</b> (Sede Comando Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG)
2.1.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 21 - (sede base COSEC 1 Chapinero)
2.2.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 22
2.3.	Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 23

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Inspección Delegada Región Metropolitana de Policía La Sabana de Instrucción disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirá la investigación a la Inspección Delegada Región Metropolitana de Policía La Sabana de Juzgamiento.

**PARÁGRAFO 2.** La Inspección Delegada Región Metropolitana de Policía La Sabana de Juzgamiento, actuará en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 21, 22 y 23. La Inspección Delegada Región Metropolitana de Policía La Sabana de Instrucción, actuará en segunda instancia de las decisiones proferidas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 37, 38, 39, 40, 41 y 45.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**PARÁGRAFO 3.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 21, desarrollará sus funciones desde la localidad de Chapinero (base Cosec 1), por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 37 y 40, disponga proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 21. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 4.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 22, desarrollará sus funciones desde la localidad de Antonio Nariño (Restrepo), por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 38 y 39, dispongan proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 22. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 5.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 23, desarrollará sus funciones desde la localidad de Tunjuelito, por lo tanto, cuando las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 41 y 45, dispongan proferir "Pliego de Cargos", para efectos procedimentales remitirán la investigación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23. De ser necesario se dispondrán del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias durante el desarrollo de la etapa de juzgamiento.

**PARÁGRAFO 6.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 37, desarrollará sus funciones desde la localidad de Chapinero (base Cosec 1), el ámbito de competencia lo conforman las localidades de Usaquén, Chapinero, Suba, Barrios Unidos y Teusaquillo, al igual que las demás unidades policiales ubicadas en dichas jurisdicciones.

**PARÁGRAFO 7.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 38, desarrollará sus funciones desde la localidad de San Cristóbal (base Cosec 2), el ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 38, lo conforman las localidades de San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar, al igual que las demás unidades policiales ubicadas en dichas jurisdicciones.

**PARÁGRAFO 8.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 39, desarrollará sus funciones desde la localidad de Kennedy (base Cosec 3), el ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 39, lo conforman las localidades de Bosa, Kennedy, Fontibón y Engativá, al igual que las demás unidades policiales ubicadas en dichas jurisdicciones.

**PARÁGRAFO 9.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 40, desarrollará sus funciones desde la localidad de Santa Fe (base Cosec 4), el ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 40, lo conforman las localidades de Santa Fe, Candelaria, Puente Aranda, Mártires y Antonio Nariño, al igual que las demás unidades policiales ubicadas en dichas jurisdicciones.

**PARÁGRAFO 10.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 41, desarrollará sus funciones desde el municipio de Soacha (base MESOA), el ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 41, lo conforma la Policía Metropolitana de Soacha, al igual que las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**PARÁGRAFO 11.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 45, desarrollará sus funciones desde el municipio de Facatativá, el ámbito de competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 45, lo conforman el Comando Especial Sabana Norte (Estación Zipaquirá, Chía, Cajicá, Tabio, Tenjo, Cota, Sopó, La Calera, Nemocón, Gachancipá, Tocancipá, Guasca y Cogua), y Comando Especial Sabana Occidente (Estación de Policía Facatativá, Bojacá, El Rosal, Funza, Mosquera, Madrid, Subachoque, Zipacón y El Sociego), así como las Escuelas de Policía y demás unidades policiales ubicadas en dicha jurisdicción.

**ARTÍCULO 55.** El Director General de la Policía Nacional, conocerá en segunda instancia de las decisiones proferidas por el Inspector General y Subinspector General, de acuerdo a los ámbitos de la competencia disciplinaria.

**ARTÍCULO 56.** Cuando el Inspector General o el Subinspector General se vean inmersos en las causales de impedimento, recusaciones, o conflicto de intereses, el Director General designará un Inspector General o Subinspector General *ad-hoc*.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 57 OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.** Son las dependencias desconcentradas de la Subinspección General, con sujeción funcional del Área de Servicio al Ciudadano, ubicadas en la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, las Direcciones, Policias Metropolitanas, Departamentos de Policía, Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" y la Escuela de Posgrados de Policial "Miguel Antonio Lleras Pizarro", encargadas de ejecutar los lineamientos y actividades de atención al ciudadano. Las Oficinas de Atención al Ciudadano cumplen las siguientes funciones:

1. Orientar a las unidades policiales en asuntos relacionados con el servicio al ciudadano.
2. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás lineamientos emitidos por el Área de Servicio al Ciudadano.
3. Recepcionar, tramitar y realizar seguimiento al cierre de las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias de responsabilidad de la unidad.
4. Tramitar en forma oportuna a otras entidades las solicitudes recepcionadas por la dependencia que no sean de competencia de la Policía Nacional.
5. Cumplir con los lineamientos establecidos para la ejecución del mecanismo de evaluación y trámite de quejas e informes en la Policía Nacional.
6. Gestionar de manera oportuna al Jefe de la Unidad Policial, Jefe de Área de Servicio al Ciudadano o al Inspector General, las situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del Mando Institucional.
7. Difundir los canales establecidos para la atención al ciudadano, frente a las peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias en su jurisdicción.
8. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
9. Recepcionar, sistematizar y tramitar las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias que se formulen verbalmente de forma presencial en la unidad, de acuerdo al marco normativo vigente.
10. Controlar funcionalmente los Puntos de Servicio al Ciudadano de la Unidad Policial, en lo que respecta a la operacionalización de los lineamientos de servicio al ciudadano, y tratamiento de las peticiones, quejas y reclamos de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO 1.** En la Dirección de Sanidad, las Oficinas de Atención al Usuario cumplirán la metodología y lineamientos establecidos por la Inspección General y Responsabilidad Profesional para la sistematización y tratamiento de los requerimientos ciudadanos.

**PARÁGRAFO 2.** En las Oficinas de Atención al Ciudadano a nivel país, se propenderá por la disposición del personal en los cargos definidos, de conformidad a la categoría de la Unidad Policial y sus problemáticas.

**PARÁGRAFO 3.** Los Puntos de Atención al Ciudadano, desarrollan las actividades relacionadas con la atención y orientación al ciudadano de manera presencial, serán los encargados de la gestión y trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio de policía y sugerencias al interior de sus dependencias.

**PARÁGRAFO 4.** Los Puntos de Atención al Ciudadano, funcionarán en la Secretaría General, en las oficinas asesoras, en las regiones y estaciones de Policía, en el centro religioso, centros sociales y vacacionales de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en las Seccionales de Tránsito y Transporte, al igual que en las escuelas de policía y demás sitios fijos o móviles que determine la Policía Nacional, que no cuenten con oficina de atención al ciudadano.

**PARÁGRAFO 5.** Los Comandantes, Directores o jefes de las unidades mencionadas en el parágrafo anterior, serán los responsables del cumplimiento de las actividades relacionadas en el parágrafo 3, debiendo asignar mediante acto administrativo interno, un funcionario que ostente un cargo administrativo para que desempeñe el rol de responsable de atención al ciudadano, lo cual deberá plasmarse en la concertación de la gestión del personal designado

**PARÁGRAFO 6.** La competencia en el control funcional de los puntos de atención al ciudadano por parte de las oficinas de atención al ciudadano se determinará de acuerdo al despliegue de la estructura orgánica establecida para cada unidad, sin perjuicio a lo contemplado en el numeral 9 del artículo 57.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO 58. CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.** Son las dependencias desconcentradas de la Subinspección General con sujeción funcional del Área de Solución de Conflictos, encargadas de ejecutar los lineamientos y operacionalizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos implementados en la Policía Nacional, dando cobertura al personal policial, sus familias y la comunidad en general, en aras de aportar a la Integridad Policial y la Convivencia Ciudadana. Los Centros de Conciliación de la Policía Nacional, cumplen las siguientes funciones:

1. Operacionalizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, de acuerdo con los lineamientos, estrategias, reglamentos y normas emitidas por el Área de Solución de Conflictos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional y el Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Facilitar espacios de armonía y diálogo, a través de la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, como herramienta fundamental en la construcción de convivencia ciudadana.
3. Realizar talleres, encuentros y actividades psico-pedagógicas con fines preventivos a la tipología del conflicto, en temas de relevancia institucional, como lo es violencia basada en género, manejo de la economía familiar y proyecto de vida, entre otros, aportando al Proceso de Integridad Policial.
4. Ejecutar estrategias para el fortalecimiento y ampliación de cobertura de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional y los servicios ofertados a la comunidad en general, relacionados con la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en coordinación con otras unidades policiales, entidades públicas y privadas, entre otros.
5. Coordinar acciones interinstitucionales con entidades locales y no gubernamentales, para la ejecución de asuntos relacionados con los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
6. Presentar informes al mando institucional relacionados con el desarrollo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y demás temas afines que deban ser puestos en conocimiento como insumo para la toma de decisiones frente a diversos fenómenos y conflictos de tipo social.
7. Brindar servicios de asesoría jurídica y psicosocial al personal de la institución con su núcleo familiar en materia de solución de conflictos.
8. Difundir en su jurisdicción los servicios de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional, promoviendo la convivencia ciudadana y la reconstrucción del tejido social.
9. Actualizar y verificar las herramientas tecnológicas de control y seguimiento establecidas por la institución, presentando la información estadística sobre la gestión de cada Centro de Conciliación, de acuerdo con los parámetros ordenados por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Inspección General y Responsabilidad Profesional.
10. Ejecutar las acciones de mejoramiento continuo y lineamientos del Sistema de Gestión Integral, frente al Proceso de Integridad Policial y los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
11. Propender por la capacitación y actualización de los funcionarios que integran los centros de conciliación de la Policía Nacional, en áreas jurídicas y psicosocial, entre otros, con el fin de fortalecer la prestación del servicio con calidad.
12. Elaborar diagnóstico de conflictividades en las diferentes ciudades de su jurisdicción para analizar la factibilidad de ampliación de cobertura de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional.
13. Presentar propuestas de impacto y relevancia, que permitan evidenciar, modificar e implementar, la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en los Centros de Conciliación a nivel nacional.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 59. SEDES DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.** Las sedes de los Centros de Conciliación de la Policía Nacional se encuentran ubicadas como se describe a continuación:

Centro de conciliación Bogotá	Policía Metropolitana de Bogotá
Centro de conciliación Tunja	Policía Metropolitana de Santiago de Tunja
Centro de conciliación Ibagué	Policía Metropolitana de Ibagué
Centro de conciliación Neiva	Policía Metropolitana de Neiva
Centro de conciliación Pereira	Policía Metropolitana de Pereira
Centro de conciliación Cali	Policía Metropolitana de Santiago de Cali
Centro de conciliación Pasto	Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Centro de conciliación Bucaramanga	Policía Metropolitana de Bucaramanga
Centro de conciliación Cúcuta	Policía Metropolitana de San José de Cúcuta
Centro de conciliación Medellín	Policía Metropolitana de Medellín
Centro de conciliación Quibdó	Departamento de Policía Chocó
Centro de conciliación Villavicencio	Policía Metropolitana de Villavicencio
Centro de conciliación Santa Marta	Policía Metropolitana de Santa Marta
Centro de conciliación Barranquilla	Policía Metropolitana de Barranquilla
Centro de conciliación Popayán	Policía Metropolitana de Popayán
Centro de conciliación Barrancabermeja	Departamento de Policía Magdalena Medio

**ARTÍCULO 60. CENTRO DE RECLUSIÓN PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL.** Es la dependencia desconcentrada de la Subinspección General con sujeción funcional de la Coordinación del Centro de Reclusión, destinado para miembros de la Policía Nacional, vigilado y administrado por la Policía Nacional y supervisado por la Coordinación de los Centros de Reclusión. El Centro de Reclusión para Miembros de la Policía Nacional, cumple las siguientes funciones:

1. Desplegar el dispositivo de protección física de las instalaciones del centro de reclusión, con el fin de minimizar vulnerabilidades y amenazas.
2. Formular y proyectar el plan de defensa de instalaciones del centro de reclusión, con el propósito de contrarrestar posibles ataques contra integrantes de la institución, población carcelaria e infraestructura del centro de reclusión.
3. Desarrollar acciones de verificación de los procedimientos penitenciarios, tales como proyectos y programas de atención integral y tratamiento, procurando los derechos humanos de la población carcelaria, con el fin de contribuir de manera efectiva con la redención de penas.
4. Formular y proyectar el plan de evacuación, incendio y seguridad del establecimiento carcelario y penitenciario, con el fin de cimentar las acciones de tratamiento cuando se materialicen afectaciones a la seguridad.
5. Desplegar las políticas, planes, programas y reglamentos relacionados con el régimen carcelario para los miembros de la Policía Nacional, con el objeto de cumplir con la normativa y lineamientos institucionales en la materia.
6. Realizar actividades de disuasión y de seguridad preventiva, que permitan minimizar los posibles hechos de afectación a la seguridad.
7. Coordinar con el Grupo de Talento Humano de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, las capacitaciones del personal que se encuentra laborando en el centro de reclusión, con el fin de ser garante de los derechos humanos dentro del establecimiento carcelario.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**TÍTULO IV**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 61.** Las inspecciones delegadas regionales de juzgamiento, serán las encargadas de ejercer supervisión, control y seguimiento a la gestión de las dependencias de atención al ciudadano y centros de conciliación en el nivel desconcentrado.

**ARTÍCULO 62.** El suministro y administración de los medios físicos, financieros, tecnológicos, logísticos, y de infraestructura, deberán ser asumidos de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en el nivel central por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes suplirán las necesidades de la Inspección General y Responsabilidad Profesional; en el nivel desconcentrado lo harán las unidades ordenadoras del gasto.

**ARTÍCULO 63.** El personal que sea designado por el Director General de la Policía Nacional a las Inspecciones Delegadas Regionales y Especiales así como a las Oficinas de Control Disciplinario Interno, y Centros de Conciliación a nivel país, dependerá para efectos de vinculación, desvinculación y capacitación de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, sin embargo, para efectos nominales, vacaciones, viáticos y logísticos, dependerán de la Policía Metropolitana o Departamento de Policía donde se encuentren desempeñando sus funciones.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REDEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS".**

**ARTÍCULO 64.** El personal de las Oficinas de Atención al Ciudadano, en todas las unidades policiales, sean del nivel operativo, educativo o administrativo, dependerán administrativamente de la Inspección General y Responsabilidad Profesional para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y operativamente de las unidades donde se encuentren adscritos desempeñando sus funciones.

**ARTÍCULO 65.** Las unidades policiales donde funcionen las Oficinas de Atención al Ciudadano, Centros del Conciliación y oficinas con atribución disciplinaria, serán los responsables de garantizar los medios tecnológicos, de infraestructura, logísticos y de comunicaciones para estas dependencias, siguiendo los lineamientos establecidos por la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 66.** Una vez entre en vigencia la presente resolución, las investigaciones disciplinarias que se encuentren en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7 (MECAL), tramitados con pliego de cargos por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 12 (DEVAL), y que no cuenten con auto por medio del cual se fijó juzgamiento a seguir, deberán ser transferidas a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 26 (DEVAL), de acuerdo con la competencia establecida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 67.** Una vez entre en vigencia la presente resolución, las investigaciones disciplinarias tramitadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 12 (DEVAL), a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7 (MECAL), y que se encuentren con auto por medio del cual se fijó juzgamiento a seguir, debidamente notificado, deberán continuar su trámite en ese despacho hasta finalizar el procedimiento.

**ARTÍCULO 68.** Una vez entre en vigencia la presente resolución, las investigaciones disciplinarias que se encuentren en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 11 (MEBUC), tramitados con pliego de cargos por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 18 (DENOR), y que no cuenten con auto por medio del cual se fijó juzgamiento a seguir, deberán ser transferidas a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 10 (MECUC), de acuerdo con la competencia establecida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 69.** Una vez entre en vigencia la presente resolución, las investigaciones disciplinarias tramitadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 18 (DENOR), a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 11 (MEBUC), y que se encuentren con auto por medio del cual se fijó juzgamiento a seguir, debidamente notificado, deberán continuar su trámite en ese despacho hasta finalizar el procedimiento.

**ARTÍCULO 70.** Una vez entre en vigencia la presente resolución, las investigaciones disciplinarias que se encuentren en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 10 (MECUC), tramitados con pliego de cargos por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 17 (DEMAM), y que no cuenten con auto por medio del cual se fijó juzgamiento a seguir, deberán ser transferidas a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 11 (MEBUC), de acuerdo con la competencia establecida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 71.** Una vez entre en vigencia la presente resolución, las investigaciones disciplinarias tramitadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 17 (DEMAM), a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 10 (MECUC), y que se encuentren con auto por medio del cual se fijó juzgamiento a seguir, debidamente notificado, deberán continuar su trámite en ese despacho hasta finalizar el procedimiento.

**ARTÍCULO 72.** Una vez entre en vigencia la presente resolución, las investigaciones disciplinarias que se encuentren la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 20 (DECES), tramitados con pliego de cargos por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 36 (DESUC), y que no cuenten con auto por medio del cual se fijó juzgamiento a seguir, deberán ser transferidas a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 18 (MECAR), de acuerdo con la competencia establecida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 73.** Una vez entre en vigencia la presente resolución, las investigaciones disciplinarias tramitadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 36 (DESUC), a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 20 (DECES), y que se encuentren con auto por

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REDEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS".**

medio del cual se fijó juzgamiento a seguir, debidamente notificado, deberán continuar su trámite en ese despacho hasta finalizar el procedimiento.

**ARTÍCULO 74.** Una vez entre en vigencia la presente resolución, las investigaciones disciplinarias tramitadas por las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 37, 38, 39, 40 y 41, a las Oficinas de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 21, 22 y 23, deberán continuar su trámite en ese despacho hasta finalizar el procedimiento.

**ARTÍCULO 75. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, Deroga la Resolución No. 00733 del 23 de marzo de 2022, "Por la cual se define la Estructura Orgánica Interna, se determinan las funciones de la Inspección General y Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional y se dictan unas disposiciones", y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 03 DIC 2024

  
General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: TEA21, Martha Lucía Cárdenas Bonilla  
INGER - PLANE

Revisó: APA, Beatriz Lizer Santana Torres  
OFPLA - GUDOR

Revisó: IJ. Wilmer Wilson Molano Hernández  
OFPLA - GUDOR

Revisó: IJ. José Ignacio Alcalá Sánchez  
DITAH - ANMOC

Revisó: MY. Luisa Mónica Gacón Santos  
INGER - COIRE

Revisó: MY. Harold Alexis Zafra Tristáncho  
INGER - ASJUR

Revisó: MY. Benjamín Gómez Osorio  
INGER - GUTAH

Revisó: MY. Edwar Gustavo Prada Ulloa  
INGER - PLANE

Revisó: TC. William Tovar Rodríguez  
OFPLA - ARSIG

Revisó: TC. Diana Milena Daza Agudelo  
INGER - APRREP

Revisó: TC. Boris Iván Gutiérrez Valencia Velásquez  
INGER - ARSEC

Revisó: TC. Doris Carolina Gómez Velandia  
INGER - ARSOC

Revisó: TC. Miguel Ángel Sierra Sosa  
INGER - ASUIN

Revisó: TC. Wilfrido Orjuela Bautista  
INGER - SUBIN

Revisó: CR. Andrea Carolina Cáceres Naranjo  
DITAH - JEFAT

Revisó: CR. Diana Constanza Tafres Castellanos  
OFPLA - JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelvez  
SEGEN - JEFAT

Revisó: BG. William Gerardo Vélez Zambrano  
INGER - JEFAT

Revisó: BG. Nicolás Alejandro Zapata Restrepo  
SUDIR - JEFAT

Verificó: SUDIR-GRASÉ

Fecha de elaboración: 23/09/2024  
Ubicación: Z:1 Documentos 2024\PLANE-INGER

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159224 ~ 3159069  
Inger.plane@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**